

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 32

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el día 13 de diciembre de 2018, en el Recinto Oficial del Palacio Legislativo.

### C O N T E N I D O

**8.- Continúa presentación de dictámenes. 9.- Presentación de Iniciativas. 10.- Se levanta la sesión.**

#### Segunda parte

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Praxedis G. Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 33 millones 733 mil 925 pesos con 60 centavos.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Praxedis G. Guerrero en lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación.

A favor.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sis... se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 26 votos a favor, incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones en lo general.

Se abre el sistema electrónico de vot... de votación en lo particular.

Quien esté a favor.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia

Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

A favor, en contra o se abstenga.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se obtuvieron 24 votos a favor, incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 192/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVII/APLIM/0192/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

**LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE PRÁXEDIS G. GUERRERO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Práxedis G. Guerrero pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

**a) Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTOS	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	8%
Cinematográficos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley: las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 bis del Código Municipal.

**b) Contribuciones.**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II.- DERECHOS**

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 4.- Cementerios municipales.
- 5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 6.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 7.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado público;
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura;
  - c) Servicio de bomberos, y
  - d) Mercados y centrales de abasto.
- 8.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2019, y que forma parte como anexo de la presente Ley.

### III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos o empresas.

### IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.
- 4.- Permisos provisionales para circular sin placas.

- 5.- Examen de manejo para solicitud de licencia para conducir.

### V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, Del Sistema Estatal de Participaciones, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Práxedes G. Guerrero	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.386259
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.000000
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.154250
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.413516
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.154250
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.248771

### VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

4.- Otras aportaciones federales.

#### VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a).- Convenios.

b).- Subsidios.

c).- Otros apoyos y transferencias.

#### VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio en que estiman sus ingresos durante el año 2019, para los efectos y los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado, y el anexo norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado

de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por mes o fracción, hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales se causará interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15% durante el mes de enero, y en un 10% si se realiza durante el mes de febrero y marzo.

Tratándose de pensionados, personas con discapacidad, jubilados, viudas, con documento que ampare su situación, así como mayores de 65 años, con previa identificación (credencial INAPAM), gozarán de una reducción del 50%, por concepto del Impuesto Predial, de bienes inmuebles urbanos, siempre y cuando sea destinado a casa-habitación y esté habitado por el mismo, pudiendo aplicar este documento con fecha de efecto del 1º de enero de 2019 y durante todo el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Práxedes G. Guerrero para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7062.pdf>].

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García-P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Riva Palacio, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingres... con un ingreso total estimado de 51 millones 840 mil 198 pesos con 73 centavos.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Riva Palacio en lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación.

A favor.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre

Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]. **En contra.**

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

#### Abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 24 votos a favor incluyendo el... se han manifestado 26 votos a favor, incluyendo el de la Diputada Bujanda, Diputado De la Rosa, Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones, en lo general, también... también contando el de la Diputada Rosy Gaytan, 27.

Ahora, se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

Quien este por la afirmativa.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen

Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 26 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 193/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVII/APLIM/0193/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE RIVA PALACIO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Riva Palacio pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de

egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridos de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

4.1 Tratándose de operaciones de traslado de dominio de predios rústicos, agrícolas, urbanos y suburbanos, que deriven de operaciones, procesos y/o programas de regularización promovidos por las diferentes instancias de gobierno, la tasa impositiva será del 0.05% aplicable a la base que determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal para el Estado.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos

en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

c) Servicio de Bomberos.

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Riva Palacio	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.678734
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.291542
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.224064
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.477844
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.224064
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.189388

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal

del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

#### VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

#### VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 15%, si este se realiza en el mes de febrero.

Tratándose de pensionados, jubilados, madres solteras, jefas de familia y viudas, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre; en los casos en que sean propietarios de varios inmuebles se aplicará el beneficio solo al que se destine a vivienda, y sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$222,813.00 (doscientos veintidós mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de manera general, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, que sean propietarios de un solo inmueble y que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$312,813.00 (trescientos doce mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7061.pdf>].

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Rosales,

para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingres... con un ingreso total estimado de 61 millones 943 mil 96 pesos con 34 centavos.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio Rosales en lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación.

A favor.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 28 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

Quien esté a favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 27 votos a favor incluyendo

el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 194/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVI/APLIM/0194/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE ROSALES  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Rosales pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán con lo establecido, conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	5%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial

9.- Por los servicios públicos siguientes.

a) Alumbrado público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

c) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación

precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

## III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

## IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

## V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Rosales	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.548184
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.607107
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.475064
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.139189
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.642777
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.475064
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.455934

**VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales, de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, De los Fondos de Aportaciones, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción,

enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.4% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero, en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero, y en un 7% durante el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad permanente, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicará para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años; y que realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con la documentación correspondiente, según sea el caso. En ambos casos para poder ser acreedor de este descuento, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Se otorgará un estímulo en el Impuesto Predial consistente en un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, en los pagos anticipados de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a

casa-habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona. En este caso para poder ser acreedor a este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, el impuesto neto a pagar nunca será inferior al equivalente a dos días de salario mínimo general vigente en el Municipio donde se ubique el predio objeto del impuesto, al día treinta de noviembre del año anterior al ejercicio de que se trate.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se otorga un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empleos dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar por concepto del impuesto respectivo de un 20% para quienes generen de 100 a 150 empleos; y de un 40%, para quienes generen más de 201 empleos.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones, así como demostrar el número de empleos generados mediante las nóminas y/o las solicitudes de alta y baja presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se otorgará durante el ejercicio de 2019, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor físico del inmueble determinado por medio de avalúo o dictamen de valor que practique la Tesorería Municipal, o avalúo bancario en su caso, consignados en la declaración correspondiente, respecto a aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados de un juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida mientras el cónyuge adquirente sea la

mujer, en el caso de la liquidación de la sociedad conyugal. En los mismos términos que la figura anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción XI del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederas.

En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

III.- Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del referido artículo, siempre que la declaración del impuesto verse sobre inmuebles catalogados como predios rústicos, de conformidad con el artículo 3º, fracción XV de la Ley de Catastro.

IV.- Tratándose de viviendas de interés social y popular, cuyo destino sea el uso habitacional y su valor real se ubique entre las categorías A1 a B3, en Unidades de Inversión, que al efecto emita el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, o bien, represente una cantidad igual o menor de la que corresponde de los 190 veces la Unidad de Medida y Actualización mensualmente, conforme a las consultas que sobre el mismo realice la Tesorería Municipal al mencionado organismo.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las personas físicas y morales que con motivo de la ejecución de un proyecto productivo generen una nueva inversión, por actividad empresarial y dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Rosales para el ejercicio fiscal 2019, estas podrán obtener estímulos en el pago del Impuesto Predial, Licencia de Uso de Suelo y/o de Construcción, Colocación de Anuncios y de Propaganda Comercial.

Se entenderá como actividades empresariales las señaladas en el Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo antes mencionado en este artículo, las personas físicas y morales que tengan como actividad la construcción, excepto en lo referente a inversiones

propias para el desarrollo de su actividad empresarial.

Para la obtención del estímulo señalado se tomarán en cuenta los criterios de generación de nuevos empleos permanentes, monto de inversión, compra a proveedores locales, así como la oportunidad de empleo para adultos mayores y/o personas con discapacidad, de la siguiente manera:

A) A inversiones locales, siempre y cuando el monto de la inversión ascienda como mínimo a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y que con motivo de la misma generen mínimo 10 empleos de base al inicio de operaciones conforme a su objetivo social:

I. 75% de reducción en el Impuesto Predial, el primer año de inicio de operaciones, entendiéndose como aquel en que se inició su operación.

II. 75% de reducción del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, por la adquisición de locales comerciales industriales para llevar a cabo sus actividades empresariales.

III. 75% de reducción por concepto de licencias de construcción.

IV. 75% de reducción en licencias de uso de suelo.

B) A inversiones foráneas, siempre y cuando el monto de la inversión ascienda como mínimo a \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y que con motivo de la misma generen mínimo 20 empleos de base.

I. 75% de reducción en el impuesto predial, el primer año de inicio de operaciones, entendiéndose como aquel en que se inició su operación.

II. 75% de reducción del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, por la adquisición de locales comerciales industriales para llevar a cabo sus actividades empresariales.

III. 75% de reducción por concepto de licencias de construcción.

IV. 74% de reducción en licencias de uso de suelo.

ARTÍCULO NOVENO.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por conceptos de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7060.pdf>].

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 27 millones 805 mil 149 pesos con 37 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio Rosario.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo general.

Quien esté a favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de la legislatura].

O abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de la legislatura].

[5 no registrados, de las y los diputados: Ana Carmen Estrada García (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 28 votos incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 27 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 195/2018 I P.O.]:

[DECRETO N°. LXVI/APLIM/0195/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO

DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE ROSARIO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Rosario pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos, cinematográficos	4%
Corridos de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal. Se exceptúa de impuesto las rifas, loterías, sorteos y concursos, cuyo objetivo sea beneficencia para la asistencia pública.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el

contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.



III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Rosario	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.415960
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.018600
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.056740
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.139189
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.642777
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.056740
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.194364

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados

transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la

normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial Urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años y con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

En los casos de contribuyentes que sean propietarios de varios inmuebles, se aplicará el beneficio al inmueble que se destine a vivienda por el mismo contribuyente en predios urbanos y reúna las condiciones antes mencionadas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7059.pdf>].

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Borja, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 28 millones 343 mil 244 pesos con 29 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber,**

**Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de San Francisco de Borja en lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación.

A favor.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se ci... se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo que se han manifestado 28 votos a favor incluyendo el del Diputado De la Rosa y el Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones en

lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

Quienes se manifiesten a favor.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

O se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 23 votos a favor, cero... incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones en lo particular de San

Francisco de Borja.

Espectáculos deportivos 4%

[Texto íntegro del Decreto No. 196/2018 I P.O.]

Los demás espectáculos 8%

[DECRETO N°. LXVII/APLIM/0196/2018 I P.O.]

d) Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**II.- DERECHOS**

DECRETA

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de San Francisco de Borja pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

5.- Cementerios Municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

**a) Predial**

8.- Por los servicios públicos siguientes:

El impuesto neto a pagar nunca será inferior al equivalente a dos días de salario mínimo general vigente en el Municipio donde se ubique el predio objeto del impuesto, al día treinta de noviembre del año anterior al ejercicio de que se trate.

a) Alumbrado Público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

c) Servicio de Bomberos.

**b) Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles**

d) Mercados y centrales de abasto.

c) Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

e) Agua Potable y Drenaje.

9.- Los demás que establezca la ley.

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y Lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

**III.- PRODUCTOS**

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia

Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

San Francisco de Borja	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.404646
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.041699
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.060058
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.239110
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.060058
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.162550

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando

su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a).- Convenios.

b).- Subsidios.

c).- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables

solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 1% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

## TÍTULO II.- DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

### CAPÍTULO I

#### ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10% por este mismo concepto, en el mes de febrero, así como un 5% si se realiza durante el mes de marzo.

### CAPÍTULO II

#### ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de pensionados, jubilados y personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando lo acrediten fehacientemente, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando lo realicen durante los meses de enero, febrero y marzo, aclarándose que no aplicará este descuento si tiene dos o más predios o lotes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza a la Presidenta Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal, en relación con el artículo 126 del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, podrán condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán

realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza a la Presidenta Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar y/o reducir con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, correspondientes a años anteriores, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de pago	% a condonar
Enero	100
Febrero	75
Marzo	50

A partir del mes de abril y durante todo el ejercicio fiscal 2019, se podrá aplicar una reducción del 80

### CAPÍTULO III

#### ESTÍMULOS POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN POSITIVA

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorgará durante el año 2019 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a lo siguiente:

a) El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

1. Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado con el donante.

2. Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.

3. Por prescripción positiva de acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse

sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos al pie de lo que define la fracción XV del artículo tercero de Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua.

4. Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado respecto al cedente.

5. La transmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

6. En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7058.pdf>.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 28 millones 972 mil 858 pesos con 74 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber,**

**Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio san Francisco de Conchos.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo general.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[René Frías Bencomo (P.N.A.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo que se han manifestado 27 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

O se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 25 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No.197/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVII/APLIM/0197/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE SAN  
FRANCISCO DE CONCHOS PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de San Francisco de Conchos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeo	12%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	16%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación



de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Por cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

San Francisco de Conchos	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.414959
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.000000
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.069477
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.227866
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.069477
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.153396

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo

V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero, y en el mes de marzo un 5%.

Tratándose de pensionados y jubilados, madres solteras, jefas de familia y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del

Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora hasta en un cien por ciento.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Conchos para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7057.pdf>.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco del Oro, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 54 millones 315 mil 212 pesos con 12 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de San Francisco del Oro en lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quien este por la... a favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 26 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones en lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto

Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 25 votos a favor incluyendo el del Diputado Valencia... 26 votos a favor incluyendo el de la Diputada Gaytán y el Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones.

[Texto íntegro del Decreto No. 198/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVI/APLIM/0198/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DEL ORO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de San Francisco del Oro pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	12%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	8%

2.- Predial.

En lo que respecta al predial urbano y rústico, esta Administración ha considerado recaudar estas cantidades invitando a los contribuyentes a realizar su pago, para lo cual se implementarán las gestiones administrativas necesarias para tal efecto.

3.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

4.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por servicios públicos.

2.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y apertura de zanja.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

4.- Cementerios municipales.

5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

6.- Por servicios generales en los rastros.

7.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Enajenación de bienes muebles.

3.- Arrendamientos y otros contratos de explotación de bienes inmuebles.

4. Elaboración de planos catastrales.

5.- Rendimientos financieros.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Gastos de ejecución/honorarios por notificación.

4.- Donativos y cooperaciones.

5.- Indemnización por daños a bienes municipales.

6.- Otros Ingresos

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

San Francisco del Oro	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.782189
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.182234
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.143003
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.113319
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.455442
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.143003
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.203975

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

4.- Otras aportaciones federales.

#### VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a).- Convenios.

b).- Subsidios.

c).- Otros apoyos y transferencias.

#### VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos

fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados mayores de 60 años, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial en los casos de pago anticipado de todo el año, durante los meses de enero y febrero.

En el caso de pensionados menores de 60 años gozarán una reducción del 25%, en los casos de pago anticipado de todo el año, durante los meses de enero y febrero, cuando sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, operará un descuento del 50

ARTÍCULO SEXTO.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Tesorero podrá condonar hasta un 100% o reducir los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o los responsables solidarios, cuando se considere justo y equitativo. La aplicación de esta medida iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para concluir el 31 de diciembre del año 2019.

El Tesorero podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, los derechos por servicios que preste el Municipio, en los términos del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7056.pdf>.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 91 millones 283 mil 453 pesos con 38 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Santa Bárbara en lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación.

A favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.),

Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

27 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano en lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

**Abstención.**

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 23 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 199/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVI/APLIM/0199/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

**LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Santa Bárbara pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

**1) Impuestos:**

a) Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

Becerradas, novilladas y jaripeo	15%
Box y Lucha	10%
Carreras de caballos, perros automóviles, motocicletas biciletasyotras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades de conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Discotecas, restaurant-bar y centros nocturnos	10%
Los demás espectáculos	10%

b) Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

c) Predial.

d) Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

1. Vivienda nueva y de interés social, 2%.

e) Tasa Adicional para Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará de la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

**2) Contribuciones:**

a) Sobre pavimentación de calles y demás aéreas públicas.

**II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y prueba de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

CONCEPTO

TASA



- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Por ocupación de la vía pública, para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes; por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.
- 6.- Cementerios municipales.
- 7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado público.
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura; confinamiento de desechos sólidos no peligrosos y de desechos catalogados como peligrosos biológico infecciosos ya tratados originalmente.
  - c) Mercados y centrales de abasto.
  - d) Servicios de Protección Civil, y
  - e) Tránsito
- 9.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos, rockolas y billares.
10. Fijación de anuncios y propaganda comercial.
11. Otorgamiento de concesiones de servicios públicos municipales a particulares.
12. Supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares.
13. Autorización para la prestación de servicio de seguridad privada. 14. Por servicios que se presten en materia ecológica.
15. Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos e instalación de juegos electromecánicos.
16. Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2019, misma que forma parte como anexo,

de la presente Ley.

### III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas de participación municipal.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, aprovechamiento, participación o aportación federal o estatal.

### IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Multas por incumplimiento de convenio por adquisición de terrenos, pie de casa y paquetes de materiales.
- 3.- Recargos
- 4.- Gastos de ejecución.
  - a. La notificación será una Unidad de Medida y Actualización (UMA).
  - b. Requerimiento de pago.
  - c. Embargo.

Se causará por concepto de gastos de ejecución a cargo del deudor un 5% sobre el monto del crédito fiscal por cada una de dichas diligencias, pero en ningún caso podrá ser menor del importe de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni mayor del monto de 10 veces la UMA.

- 5.- Registros por responsabilidades fiscales.
- 6.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 7.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 8.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.
- 9.- Indemnizaciones.
- 10.- Multas administrativas federales no fiscales.

- 11.- Recuperación de obras de vialidades.
- 12.- Por la utilización de la vía pública con máquinas expendedoras de refrescos y comestibles.
- 13.- Se establece un aprovechamiento extraordinario a cargo de las personas físicas y/o morales, y unidades económicas, que sean acreedoras a una multa por parte del Departamento de Tránsito y Seguridad Pública al haber infringido la Ley de Tránsito y/o el Bando de Policía y Buen Gobierno, respectivamente; que consistirá en una cuota fija de

Dicho aprovechamiento se causará durante el ejercicio fiscal 2019, se recaudará por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia y se destinará para el funcionamiento y operación del DIF Municipal de Santa Bárbara.

- 14.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

**V.- PARTICIPACIONES**

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Santa Bárbara	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	1.217056
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.350540
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.301442
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.562946
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.649462
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.301442
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.297366

**VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados

transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la

normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de la Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen a tiempo los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad de crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés el 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial de un 15% en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; un 10% si este se realiza durante el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, personas con discapacidad permanente, personas mayores de 60 años, así como madres solteras; se propone aplicar un 50% de descuento sobre el importe del Impuesto Predial, con efectos generales y únicamente en el caso de pagos anticipados de los bimestres correspondientes al 2019. Este descuento estará vigente únicamente por los meses de enero y febrero del año 2019 y deberá estar cubierto previamente el impuesto predial del año 2018.

Para este descuento se deberán considerar los siguientes requisitos:

Pensionados y jubilados:

- \* Presentar la documentación que lo acrediten como jubilado
- \* El inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional
- \* El inmueble deberá estar a nombre del jubilado o su cónyuge debidamente acreditado
- \* Que sean propietarios de un solo inmueble

\* Que la propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$450,000.00

\* Personas mayores de 60 años:

\* Considerar las anteriores características, siempre y cuando se acrediten con su credencial correspondiente y/o acta de nacimiento

\* Contribuyentes con discapacidad permanente:

\* Que la vivienda que habiten sea de su propiedad

\* Que el valor catastral del inmueble o valor de reposición, no exceda de \$450,000.00

\* Madres solteras

\* Presentar la documentación que la acredite como tal

\* El inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional

\* El inmueble deberá estar a nombre de la madre soltera

\* Que sea propietaria de un solo inmueble

\* Que la propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$450,000.00

**ARTÍCULO SEXTO.-** Tratándose de inversiones locales y/o foráneas que generen una nueva empresa en el Municipio de Santa Bárbara, se otorgará a las personas físicas y/o morales un estímulo en el pago de impuestos y derechos; la ejecución del proyecto corresponderá por actividad empresarial.

Se entenderá como actividades empresariales las señaladas en el Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas de los estímulos antes mencionados en este artículo, las personas físicas y/o morales que tengan como actividad la construcción.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los estímulos fiscales consistirán en:

- a. 50% de reducción del Impuesto Predial, el primer año de inicio de operaciones, entendiéndose como inicio de operaciones al concluir la construcción.
- b. 50% de reducción en el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio, del lote destinado para local comercial.
- c. 50% de reducción en Licencia de Construcción.

d. 50% de reducción en Licencia de Uso de Suelo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/>

[decretos/archivosDecretos/7055.pdf](#)].

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso totoma... total estimado de 33 millones 803 mil 701 pesos con 45 centavos.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Santa Isabel.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo general.

A favor.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Jorge

Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

En lo general se obtuvieron 28 votos a favor incluyendo el voto del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos

últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 26 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 200/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVI/APLIM/0200/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Santa Isabel pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras	15%
Circos	8%
Cinematográficos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y Conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	8%

Los demás espectáculos

10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

Los propietarios de fincas o lotes pagarán el valor del pavimento en el área comprendida entre las guarniciones de la banqueta y el eje central de la calle, en la extensión del frente de la finca o lote a \$50.00 por metro cuadrado, que deberán ser cubiertos en doce meses a partir del inicio de la obra; una vez transcurrido este plazo, se aplicará lo que previene el artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Cuando el inmueble esté situado en esquina, el propietario pagará además de la superficie que señala el inciso anterior, el área de pavimentación hasta el punto de intersección de los ejes de las calles adyacentes.

Cuando en la vía que se pretende pavimentar, existan líneas de ferrocarril o de tranvías, las empresas propietarias tendrán la obligación de cubrir el valor del pavimento comprendido entre los dos rieles y, además, en una faja externa de dos metros a cada lado y a lo largo de los dos rieles.

El pago del valor del pavimento que corresponda a los propietarios de fincas, será cubierto en los plazos y condiciones que fijará el Municipio, de acuerdo a los costos de ejecución de la obra, y del programa aprobado para dicha obra.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

## II.- DERECHOS

1. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3. Por servicios generales en los rastros.

4. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, vendedores ambulantes.

6. Sobre cementerios municipales y servicios funerarios.

7. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

8. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

9. Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura, y

c) Mercados y centrales de abasto.

10. Servicios prestados en materia de ecología.

11. Derechos por la reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

12. Los demás que establezca la Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2019, misma que forma parte como anexo, en la presente Ley.

## III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

Para el cobro de los productos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

**IV.- APROVECHAMIENTOS**

1.- Multas.

2.- Recargos.

3.- Gastos de ejecución.

4.- Multas administrativas federales no fiscales.

5.- Reintegros al Presupuesto de Egresos.

6.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

7.- Servicio de Policía.

8.- Aprovechamientos diversos.

9.- Indemnizaciones.

10.- Intereses por prórroga para el pago de créditos fiscales.

11.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

Para el cobro de los productos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

**V.- PARTICIPACIONES**

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el

ejercicio de 2019, los siguientes:

Santa Isabel	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.405959
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.101417
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.115251
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.302135
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.115251
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.060357

**VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

a).- Convenios.

b).- Subsidios.

c).- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o por fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de pensionados y jubilados, madres solteras, jefas de familia y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efecto todo el año, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine

a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el pago del Impuesto Predial no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán de ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda y que sea habitado por el contribuyente. Se aplicará un descuento de los antes mencionados por contribuyente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.



DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7054.pdf>.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Satevó, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 38 millones 293 mil 215 pesos con 15 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Satevó en lo general.

Se abre el sistema electrónico de votación.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

**Abstención.**

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 28 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A... a favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

**Abstención.**

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 25 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero... veintisiete... 27 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, la Diputada Ana Estrada, el Diputado Gloria, cero en contra y cero abstenciones.

[Texto íntegro del Decreto No. 201/2018 I P.O.]

[DECRETO N°.LXVI/APLIM/0201/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLA

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE SATEVÓ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Satevó pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán con lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%

Circos	5%
Cinematográficos	4%
Corridos de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

b) IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO

1. Predial.

2. Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

3. Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

4. Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

c) ACCESORIOS

1. Recargos predial

II.- DERECHOS

a) DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Servicios de agua y drenaje.

2. Alineación de predios y pruebas de estabilidad.

3. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

4. Licencia de construcción casa habitación.

5. Licencia de locales comerciales.
6. Licencia de locales industriales.
7. Apertura de zanja en vía pública y reposición.
8. Apertura de zanja en cualquier parte del territorio.
9. Certificado de uso de suelo comercial.
10. Cambio de uso de suelo industrial.
11. Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad.
12. Matanza
13. Legalización de facturas, fierros y señales para expedición de pases de ganado.
14. Revalidación, traspaso, uso en otro municipio y solicitud de nuevo fierro de herrar.
15. Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción
16. Asentamiento de matrimonio.
17. Otras Certificaciones
18. Permisos provisionales.
19. Derechos de alumbrado público.
20. Por servicios generales de rastros.
21. Aseo, recolección y transporte de basura.
22. Los demás que establezca la ley.

a) DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

1. Vendedores ambulantes.
2. Ambulantes con puestos semifijos.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

a) PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

1. Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
2. Arrendamientos y otros productos.
3. Rendimientos financieros.

Para el cobro de los productos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

IV.- APROVECHAMIENTOS

a) APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

1. Multas.
2. Aprovechamientos no comprendidos en la fracción de la ley de ingresos de ejercicios anteriores.
3. Donativos y cooperaciones.
4. Subsidios
5. Aprovechamientos por cooperaciones.
6. Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Satevó	COEFICIENTE
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.000000
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.088821
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.091734
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.341743
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.088821
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.247997

(FISM)

## VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

## VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

## VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación

Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15

Los propietarios de inmuebles que se adhieran en los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigencia y el procedimiento de cálculo del descuento, la forma de aplicarlos y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico

Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7053.pdf>.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 126 millones 680 mil seiscientos ca... -perdón- de 126 millones 680 mil 614 pesos con 9 centavos.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Saucillo.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo general.

A favor.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 27 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo

particular.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado en lo particular 25 votos a favor tomando en cuenta los votos del Diputado Valenciano y la Diputada Bujanda, cero en contra y cero abstenciones.

[Texto íntegro del Decreto No. 202/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVI/APLIM/0202/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE SAUCILLO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Saucillo pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán con lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
dos Box y lucha	8%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y dos conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

Tratándose de operaciones de traslación deberá aplicarse la base que se determine de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal.

4.1.- Tratándose de operaciones de Traslado de Dominio de los predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos, originados por la expedición de Títulos por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la tasa impositiva será del 0.05% (Cero punto cero cinco por ciento), aplicable a la base que determine, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 158 del Código Municipal, por ser viviendas surgidas de programas con Subsidios Gubernamentales.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

#### b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

Se autoriza al H. Ayuntamiento para que, previo acuerdo, establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 166 del Código Municipal para el Estado.

#### II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos.

5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial. 8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos;

d) Mercados y centrales de abasto, y

e) Servicios Funerales.

9.- Por los servicios de limpieza de predios baldíos o no edificados. 10.- Por revisión, inspección y vigilancia de establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas al público en general con autorización del Departamento de Gobernación Estatal, en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes respectivas.

11.- Por los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

#### III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- De sus establecimientos y empresas.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Recargos.

2.- Multas.

3.- Herencias, legados y donaciones a favor de la Hacienda Pública.

4.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el

Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Saucillo	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	1.343049
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	1.150778
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.877136
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.608555
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1.300255
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.877136

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 0.632315**

**VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en el mes de enero un 15%, en febrero un 10%, y en marzo un 5%, por pago anticipado de todo el año.



Los contribuyentes tendrán el derecho de participar en la rifa de obsequios con valor total de no más de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), si y solo si paga su predial en los meses de enero, febrero y marzo 2019.

La promoción de rifa de obsequios a que se refiere esta Ley de Ingresos solo será válida para el año 2019, cumpliendo los requisitos que anteriormente se mencionan.

Tratándose de pensionados, jubilados y quienes presenten la tarjeta del INAPAM, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, que este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y sin importar el valor comercial de la propiedad. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y que este se destine a vivienda y sea habitado por el contribuyente.

Asimismo, tratándose de contribuyentes con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro de los bimestres que comprende el año, siempre y cuando el inmueble esté siendo habitado por dichos contribuyentes y acrediten fehaciente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en un descuento del 50%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, para las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, siempre y cuando el inmueble esté siendo habitado por dichos contribuyentes, y sea destinado a casa habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona.

De igual manera se otorgará un estímulo en pago del Impuesto Predial del 50%, a mujeres viudas y madres solteras (jefas de familia), esto será en los casos de pago anticipado de todo el año, siempre y cuando el inmueble sea habitado por dicho contribuyente y solo para la casa-habitación en

la que ella resida; dicho descuento se realizará siempre y cuando se presenten los elementos de convicción idóneos y un análisis comprobatorio por parte del municipio de los elementos presentados.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se otorgará un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empresas de nueva creación dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento del 15% en el monto a pagar del Impuesto Predial y sobre traslación de dominio previo dictamen de Tesorería.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones, así como demostrar que el inmueble se encuentra dentro del municipio y que son de nueva creación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo para que, en su caso, amplíe su

presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresoChihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7052.pdf>].

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Temósachic, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 44 millones 942 mil 927 pesos con 45 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Temósachic.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo general.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.),

Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

**Abstenciones.**

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 27 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle

Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 26 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones.

[Texto íntegro del Decreto No. 203/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVI/APLIM/0203/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Temósachic pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Cinematográficos	8%
Circos	5%
Corridos de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	5%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	5%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

### IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegros al presupuesto de egresos.

4.- Reintegros por responsabilidades fiscales.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.

7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

### V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Temósachic	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.499476
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.296906
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.180651
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.544214
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.180651
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.608541

### VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

4.- Otras aportaciones federales.

#### VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1.- Convenios.

2.- Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias.

#### VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se podrá reducir el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se efectúa el mes de enero; 10%, en el mes de febrero; y 5%, en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados, madres solteras y mujeres jefas de familia, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende al bimestre; en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, esté destinado a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren, además, en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Temósachic para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. ? PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7051.pdf>].

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 116 millones 614 mil 300 pesos con 87 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Urique.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo general.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina

Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

**Abstenciones.**

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 27 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, Diputado De la Rosa, también, 28 votos a favor incluyendo el del Diputado De la Rosa y el Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones.

Ahora, se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín

Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 26 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones.

[Texto íntegro del Decreto No. 204/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVI/APLIM/0204/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL

MUNICIPIO DE URIQUE  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Urique, pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, la Hacienda Municipal percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

A) IMPUESTOS.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Cinematográficos	8%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; los cuales se causarán conforme a la tarifa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad

## Año I, Chihuahua, Chih., 13 de diciembre del 2018

Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis de Código Municipal.

### B) CONTRIBUCIONES.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

### II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y uso de suelo.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios Municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a).- Alumbrado público,

b).- Aseo, recolección y transporte de basura.

c).- Servicio de Bomberos.

d).- Mercados y centrales de abasto.

9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

a).- Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos eléctricos y rocolas.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### III. PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos Financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

### IV. APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegro por responsabilidades fiscales.

4.- Reintegro al Presupuesto de Egresos.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.

7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Urique	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.659908
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.477763
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.588966
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.040228
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1.504119
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.588966
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3.926261



(FISM)

## **VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

## **VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

## **VIII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación

Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan; así mismo, no podrán gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esta materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos a la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción que trascurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no exceda del 100% del crédito adeudado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos. Lo anterior, de acuerdo en lo establecido por el ordenamiento citado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por el concepto del Impuesto Predial en un 15, 10% y 5%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados que acrediten dicha situación con constancia expedida por la autoridad competente, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las mujeres viudas, madres solteras y personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán de demostrar ante la autoridad municipal mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado

por el contribuyente. Los beneficios otorgados a pensionados y jubilados, mujeres viudas y madres solteras no serán acumulativos con el descuento otorgado por pronto pago.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Urique para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. ? PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente en-**

lace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7050.pdf>].

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos para el Municipio de Uruachi, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 63... 63 millones 575 mil 766 pesos con 90 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Uruachi.

En lo general, se abre el sistema electrónico de votación.

Quien este por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

La negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y abstención en lo general.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados, de las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 29 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máyne Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

O abstención.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Fernando Álvarez Monje

(P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han manifestado 27 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones.

[Texto íntegro del Decreto No. 205/2018 I P.O.]

[DECRETO N°. LXVI/APLIM/0205/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE URUACHI  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Uruachi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	7%
Cinematográficos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	12%

## Año I, Chihuahua, Chih., 13 de diciembre del 2018

Espectáculos deportivos

6%

c) Servicio de Bomberos, y

Los demás espectáculos

12%

d) Mercados y centrales de abasto.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

9.- Los demás que establezca la ley.

3.- Predial.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

### III.- PRODUCTOS

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

b) Contribuciones especiales.

### IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

### II.- DERECHOS

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

### V.- PARTICIPACIONES

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

Uruachi	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.479689
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.227862
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.171345
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000

0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.644513
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.171345
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2.108022

## VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

## VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

## VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 5% cuando el pago se realice en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, viudas y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos, y se encuentren, además, en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habitado por el

contribuyente y su valor catastral no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de la tierra y hayan adquirido la propiedad mediante un Juicio de Jurisdicción Voluntaria u Ordinario Civil, que regularicen su propiedad e inscriban sus títulos, pagarán el Impuesto sobre Traslación de Dominio a una tasa cero.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de

diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7049.pdf>].

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2019 con un ingreso total estimado de 37 mi... millones 774 mil 285 pesos con 43 centavos.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Municipio de Valle de Zaragoza.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo general.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 25 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra, cero abstenciones.

Se abre el sistema electrónico de votación en lo particular.

A favor.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstenciones.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se han obtenido 25 votos a favor incluyendo el del Diputado Valenciano, cero en contra y cero abstenciones.

[Texto íntegro del Decreto No. 206/2018 I P.O.]:

DECRETO N°. LXVI/APLIM/0206/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2019, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refieren los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado con esa materia.

## Año I, Chihuahua, Chih., 13 de diciembre del 2018

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Para lo no previsto en la presente Ley de Ingresos, se aplican supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua y sus reglamentos, las leyes y los convenios de coordinación fiscal en las que el Municipio de Valle de Zaragoza sea parte, así como en los acuerdos del Ayuntamiento, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El Municipio recaudará los ingresos provenientes del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cargo correspondiente, que deberá hacerse en las facturaciones que formule a los consumidores sujetos al pago de este derecho.

Para estipular con mayor precisión los derechos y obligaciones derivados del cobro y recaudación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, el Municipio queda facultado para celebrar los convenios de coordinación que estime pertinentes con la Comisión Federal de Electricidad y, en su caso, con autoridades de la Federación y del Estado a que haya lugar.

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO SEXTO.- Para que el Municipio de Valle de Zaragoza pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

##### A).- Impuestos:

a) Sobre espectáculos públicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas, rodeos, coleaderos, charreadas y jaripeos	12%
Box, lucha, exhibiciones de artes marciales y similares	10%
Carreras de: caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras	10%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridos de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	8%

b) Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

c) Predial.

d) Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

Tratándose de Impuesto sobre Traslación de Dominio para vivienda nueva un 2%.

e) Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

Se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos. La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

B).- Contribuciones:

a) Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

El H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza, hará el proyecto de derrama en el que establecerá el costo de las obras ejecutadas, el propietario de la finca se hará responsable de la construcción de la banqueta y el municipio construirá las



guarniciones y el área correspondiente a la calle.

II.- DERECHOS:

A.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

B.- Por servicios generales en los rastros.

C.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

D.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y por vendedores ambulantes.

E.- Por instalaciones subterráneas e instalaciones en áreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras no contempladas en la enumeración anterior.

F.- Sobre cementerios municipales.

G.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales.

H.- Por los servicios públicos siguientes:

a).- Alumbrado público.

I.- Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos, instalación de juegos electromecánicos, etc.

J.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa anexa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2019, la cual forma parte de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS:

A.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

B.- Rendimientos financieros.

C.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

D.- De sus establecimientos o empresas de participación municipal.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

A.- Multas.

B.- Recargos.

C.- Gastos de ejecución.

a) La notificación será una Unidad de Medida y Actualización.

b) Requerimiento de pago.

c) Embargo.

Para el cobro de las multas de tránsito, se tomará como base el tabulador que establece la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y en caso de las multas aplicadas por faltas al bando de policía y buen gobierno se cobrará en base al reglamento vigente.

Se causará por concepto de gastos de ejecución a cargo del deudor un 5% sobre el monto del crédito fiscal por cada una de dichas diligencias, pero en ningún caso podrá ser ni menor del importe de una Unidad de Medida y Actualización, ni mayor del monto de 10 veces la UMA.

D.- Reintegros al presupuesto de egresos.

E.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

F.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.

G.- Indemnizaciones.

H.- Multas administrativas federales no fiscales.

I.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Valle de Zaragoza

COEFICIENTE

DE DISTRIBUCIÓN

Fondo de Participaciones Municipales (FPM)

0.508757

Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.165994
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.146180
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.181111
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.362393
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.146180
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.205000

#### VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

#### VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

#### VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

### TÍTULO TERCERO ESTÍMULOS MUNICIPALES

#### CAPÍTULO I POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para motivar el pago por anticipado del Impuesto Predial Anual, se propone reducir el importe por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, de la siguiente forma:

- A).- Un 15% de descuento, si este se realiza en el mes de enero, y
- B).- Un 10% de descuento, si el pago se realiza en el mes de febrero.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para motivar el pago por derecho de Agua potable, se autoriza reducir el importe por concepto de rezago en el pago de agua potable con efectos generales y en los casos de pago anticipado, de la siguiente forma:

- A).- Un 10% de descuento, sobre el pago total del año 2019, si se realiza en el mes de enero.
- B).- Un 5% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2018.
- C).- Un 10% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2017.
- D).- Un 15% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2016.
- E).- Un 20% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2015.
- F).- Un 25% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2014.

#### CAPÍTULO II APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO NOVENO.- Tratándose de pensionados y jubilados, así como de personas con discapacidad, ya sea su cónyuge o cualquier dependiente económico, se propone reducir un 50% de descuento sobre el importe del Impuesto Predial.

Para los contribuyentes pensionados y jubilados, con efectos generales, únicamente en el caso de pagos anticipados de los bimestres correspondientes al 2019, se deberán considerar los siguientes requisitos:

- A) Presentar la documentación que lo acrediten como jubilado.

- B) El Inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional.
- C) El inmueble deberá estar a nombre del jubilado o su cónyuge debidamente acreditado.
- D) Que sean propietarios de un solo inmueble.
- E) La propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$550,000.00.

Este descuento estará vigente únicamente por los meses de enero y febrero del año 2019, deberá estar cubierto previamente el Impuesto Predial del año 2018.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, que reúnan los requisitos anteriores, siempre y cuando se acrediten con su credencial correspondiente y/o acta de nacimiento.

Para los contribuyentes con discapacidad deberán demostrar, además, que tienen una incapacidad total permanente para laborar, mediante acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otra institución similar.

El descuento será con efectos generales, en caso de pago anticipado de todo el año. En lo que respecta a la vivienda que habiten, que sea de su propiedad y el valor catastral del inmueble o valor de reposición, no exceda de \$550,000.00.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones

fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSOJ.

**Para ver el Decreto Completo, remítase al siguiente enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7048.pdf>.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Diputado Presidente, son las Leyes de Ingresos de los 67 Municipios, aquí finalizaríamos ya con este dictamen; sin embargo, le pediría me permitiera hacer mención de los logros de la Nueva Reforma Fiscal Hacendaria, como aplicaron, de manera muy breve en estos 67 Municipios en un ejemplo específico de ellos.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Bueno, agradecerles a la legislatura, en especial a la Comisión de Hacienda y sobretodo también a la anterior legislatura, al aprobarse la nueva Reforma Fiscal Hacendaria que era un reclamo que venía in... inmerso en lo que nuestro gobernador le hacía a la federación del no reparto

discrecional de los recursos del ramo 23, en este caso en específico ya también el Estado de Chihuahua lo está haciendo de manera no discrecional; es decir, hay una nueva re... una nueva fórmula que permite el reparto equitativo hacia los municipios.

Les voy a dar datos exactos de cuantos se beneficiaron aproximadamente en más, algunos de los Municipios del Estado de Chihuahua.

La más sentida y con mayor reclamación por supuesto que es Ciudad Juárez, que había que hacerle justicia a Juárez extra, lo que el Municipio de Juárez esperaba recibir va a tener de acuerdo a esta nueva... a este nuevo reparto 506 millones de pesos. Hay tendrán la tarea los diputados de Juárez de sentarse a platicar con el Alcalde para que este recurso se pueda utilizar de la mejor manera aunque si viene acotado que es infraestructura pero que al final del día atiendan las necesidades de la gente.

Les doy otros datos;

Aldama, extras a lo que ellos pretendían recibir, van a recibir 8 millones de 201 mil pesos más.

Bocoyna, va a recibir 189 mil pesos más, de los que les debiera haber tocado.

Camargo, 12 millones 401 mil pesos más.

Cuauhtémoc, 34 millones 837 mil pesos más.

Chihuahua, 209 millones 819 mil pesos más.

Delicias, 36 millones 456 pesos más.

Guadalupe y Calvo, 19 millones 643 mil pesos más.

Hidalgo del Parral, 20 millones 776 mil pesos más.

Con esto les doy un ejemplo más o menos a [...] modo de lo que los municipios van a recibir, un poco mas de recursos, cierro con el de Nuevo Casas Grandes que va a recibir 17 millones 351... 351 mil pesos más, a lo que estaba estimado.

Muchísimas gracias y buena tarde, es cuanto señor Presidente.

En total con esta nueva fórmula se repartieron 1071 millones 248 mil 569 pesos que regularmente eran de manera discrecional para los gobernadores en turno, esto ya no será más, ahora le corresponderá a los primeros respondientes que son los 67 Municipios del Estado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias Diputado, excelente labor de la Comisión de Programación y Presupuesto, en atención a la votación obtenida se aprueban tanto en lo general como en lo particular las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua; así como los montos estimados de ingresos de cada uno de ellos como lo ha anunciado el Diputado Jesús Valenciano García.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, para que en representación de la Comisión de Igualdad, presente al Pleno, el dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Con su permiso, señor Presidente.

Buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de noviembre del año 2018, las personas integrante de la Comisión de Igualdad, Rosa Isela Gaytán Díaz, José... Martha Josefina Lemus Gurrola, Ana Carmen Estrada García y Fernando Álvarez Monje y una servidora, presentaron iniciativa con carácter de decreto, por

medio de la cual proponen... proponemos reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 239/08 II Periodo Ordinario, por medio del cual se instituye el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.

Señor Presidente, solicito se me permita hacer un resumen tanto de los antecedentes y las consideraciones basadas en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, diputada.

**- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.-**  
**P.A.N.:** La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos.

En reunión de trabajo de la presente Legislatura, las y los diputados que integramos la Comisión acordamos realizar algunas adecuaciones al decreto, a fin de dotar de mayor claridad y certeza a la entrega del reconocimiento.

Las reformas que se proponen son a fin de incluir en la convocatoria datos que no se mencionaban, como en dónde se deberán de recibir las propuestas por parte de las participan... participantes o de las personas que propongan, lo cual se plantea ya sea en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado o en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de los Municipios en donde tengan representación.

Desde el año pasado, 3 especialistas eran las que desi... las que decidían el veredi... el veredicto, el jurado estaba integrado por 3 personas; sin embargo, esta... esta decisión que se tomo por parte de la comisión no estaba incluida en la convocatoria, por lo que estamos haciendo la propuesta de que el jurado sea integrado por tres personas, pero ya quede en la... en la convocatoria.

Un aspecto relevante, que se ha apreciado también a través de los años que lleva realizándose la entrega de este reconocimiento, es el que se le debe de otorgar mayor peso a la votación

del jurado calificador y de la propia Comisión, lo cual se puede realizar incluyendo que elaborado y recibido el fallo del jurado calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un dictamen sustentado en los argumentos planteados por el jurado calificador el cual será inapelable.

Una demanda también que teníamos de las mujeres que habían participado y sobre todo a las ganadoras, es que se les diera la voz, en la sesión en donde se entregaba dicho reconocimiento; entonces, bueno, lo que establecimos ahora es que una de las mujeres ganadoras, se le conceda el uso de la palabra en la sesión, la cual se propone sea elegida por los integrantes de la comisión por medio de un sorteo.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Igualdad, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

En cuanto al fondo, destacamos en principio que las propuestas de participaciones se harán llegar por vía documental, al Honorable Congreso del Estado, por conducto de su Oficialía de Partes o de quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Igualdad, así como al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de sus oficinas ubicadas en el Estado. Otro aspecto importante, es que el respectivo dictamen será ahora elaborado, de manera exclusiva, por la Comisión de Igualdad, lo cual se refleja en el artículo quinto, que indicaría, que, elaborado y recibido el fallo del Jurado, la comisión elaborará un dictamen, para presentarlo al pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos.

Estimamos justo, y un anhelo ya añejo, que se

permita la participación ante el Pleno, de alguna de las ganadoras. Para ello, proponemos que la Comisión de Igualdad realice un sorteo de entre las mujeres objeto de reconocimiento, a efecto de elegir a una para que haga uso de la tribuna, y que emita un mensaje el día de la Sesión Solemne.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Igualdad, somete a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos tercero, primer párrafo; quinto, primer párrafo; sexto, séptimo y octavo; se adicionan los artículos tercero, con un tercer y cuarto párrafo; cuarto bis; cuarto ter; y quinto con un segundo párrafo; y se derogan los artículos quinto bis; quinto ter y noveno, todos ellos del Decreto 239/2008 II Periodo Ordinario, por el que se instituye el reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO a ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso para la designación de las Chihuahuenses Destacadas se iniciará con la Convocatoria Pública que se dará a conocer por la Comisión de Igualdad del Honorable Congreso del Estado, a través de los principales medios de comunicación, en coordinación con el Gobierno del Estado, por con... por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a más tardar el día 15 del mes de enero, cerrándose el plazo para recibir postulaciones el día 15 del mes de febrero.

Las propuestas se harán llega... se harán llegar por vía documental, al Honorable Congreso del Estado, por conducto de su Oficialía de Partes o de la oficina de quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Igualdad, así como al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de sus oficinas ubicadas en el Estado.

Podrán participar como aspirantes las personas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen

en cualquier Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijas, hijos, o bien, del familiar más cercano.

ARTÍCULO CUARTO BIS.- Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador integrado por tres personas especialistas en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El Jurado se integrará, a propuesta de la Comisión de Igualdad del Honorable Congreso del Estado y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO TER.- Quienes integren el Jurado Calificador, desempeñarán su cargo personalmente, de manera honorífica y al aceptarlo se sujetarán a las bases que exige la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Elaborado y recibido el fallo del Jurado Calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un dictamen, para presentarlo al Pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos. El que deberá de darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a las proponentes, invitando a las primeras a recibirlos en la fecha que para tal efecto convoque el Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Igualdad realizará un sorteo entre las mujeres ganadoras, si es de su deseo participar, a efecto de elegir a una para que haga uso de la Tribuna, a fin de emitir un mensaje con motivo de la entrega del reconocimiento; el día señalado en los términos del párrafo que antecede.

ARTÍCULO QUINTO BIS.- Se deroga

ARTÍCULO QUINTO TER.- Se deroga

ARTÍCULO SEXTO.- La entrega de los reconocimientos los hará quien ocupe la Presidencia del Honorable Congreso del Estado en sesión que para tal efecto se convoque, en la fecha más próxima al día 8 de marzo de cada año, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los reconocimientos a que se refiere el presente decreto, se otorgarán únicamente cuando el Jurado Calificador determine que existen mujeres que sean acreedoras a esas distinciones, en caso contrario, se declararán desiertas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las mujeres galardonadas no podrán volver a recibir dicho reconocimiento en ninguna de sus áreas; sin embargo, aquellas que hubieren sido propuestas y no hayan obtenido el reconocimiento, podrán volver a participar cuantas veces lo crean necesario.

ARTÍCULO NOVENO.- Se deroga

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de diciembre del año 2018.

Así lo aprobó la Comisión la Comisión de Igualdad en la reunión de fecha 12 de diciembre del año 2018.

Firmamos las y los integrantes de la Comisión de Igualdad.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, las y el, Diputados integrantes de la Comisión de Igualdad, Rosa Isela Gaytán Díaz, Blanca Gámez Gutiérrez, Martha Josefina Lemus Gurrola, Ana Carmen Estrada García y Fernando Álvarez Monje, presentaron iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 239/08 II P.O., por medio del cual se instituye el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

PRIMERO.- En día trece de mayo del año dos mil ocho, los Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, aprobaron el Decreto 239/08 II P.O., mediante el cual se instituyó el reconocimiento a la Chihuahuense Destacada para premiar a las mujeres que con sus actividades, han llevado en alto el nombre del Estado, en las siguientes categorías:

A) "Aurora Reyes", el cual se otorga en disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.

B) "Guadalupe Sánchez de Araiza", el cual se otorga en los campos de obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.

C) "María Esther Orozco Orozco", el cual se otorga en el

campo científico.

D) "María Edmeé Álvarez", el cual se otorga en las letras y la literatura.

E) "Bertha Chiu Núñez", el que se otorga en la disciplina deportiva.

SEGUNDO.- Con fecha dos de diciembre del año dos mil once, el Decreto de referencia fue reformado, lo que resulto en la aprobación del Decreto 536/2011 I P.O., posterior a esto, se realiza otra modificación en fecha 29 de noviembre del año dos mil trece, la Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó el Decreto 140/2013 I P.O., con el cual se agrega una Quinta categoría denominada "Diana Álvarez Ramírez", a fin de reconocer a las mujeres que se hayan destacado por su lucha feminista a favor de los derechos humanos de las mujeres.

Por último, en la Sexagésima Quinta Legislatura se realizó una reforma con la cual se modifica el nombre de la Comisión de Equidad, Género y Familia a la Comisión de Igualdad, mediante número de Decreto 111/16 I P.O.

TERCERO.- En reunión de trabajo de la presente Legislatura, los diputados que integramos la Comisión acordamos realizar algunas adecuaciones al Decreto, a fin de dotar de mayor claridad y certeza a la entrega del Reconocimiento.

Las reformas que se proponen son a fin de incluir en la convocatoria datos que no se mencionaban, como en dónde se deberán de recibir las propuestas por parte de las participantes o de las personas que las propongan, esto se puede clarificar al incluir un tercer párrafo en el Artículo Tercero, en donde se establezca que la documentación se entregará en las instalaciones del H. Congreso del Estado o en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de los Municipios en donde tengan representación.

Otro de los datos que se aprecian deben de modificarse, es la conformación del jurado calificador, ya que actualmente se menciona en el Decreto que se constituirá por lo menos con un especialista en cada una de las disciplinas que se contemplan, pudiendo dejar la responsabilidad de elegir a la ganadora a una sola persona, por ello se propone que sean tres especialistas los que decidan el veredicto. Para con ello, darle mayor certeza e imparcialidad a la votación.

Un aspecto relevante, que se ha apreciado a través de los años que lleva realizándose la entrega de este reconocimiento, es el de que se le debe de otorgar mayor peso a la votación del jurado calificador y de la propia Comisión, lo cual se puede realizar incluyendo que elaborado y recibido el fallo del jurado calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un Dictamen que debe estar sustentado con argumentos coherentes, el cual será inapelable.

Por otro lado, se pretende incluir que a una de las mujeres ganadoras se le conceda el uso de la palabra en la Sesión, que para tal efecto se lleve a cabo, la cual se propone, sea elegida por los integrantes de la Comisión por medio de un sorteo. Lo anterior para darle mayor relevancia a la entrega de este reconocimiento.

CUARTO.- Se aprecian algunos cambios por cuestiones de cronología de la realización del evento, por lo tanto se plantea derogar los artículos Quinto Bis, Quinto Ter y Sexto, por mencionar aspectos relativos a la conformación del jurado calificador, y datos que deben de incluirse en la propuesta de inscripción, por lo que se reubica su contenido en un segundo párrafo del Artículo Cuarto, y se adicionan el Cuarto Bis y Cuarto Ter.

Consideramos que estas adecuaciones le darán mayor eficacia al desarrollo del reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, así como también una mayor certeza de que se está eligiendo a las mujeres con mayores meritos en cada una de las áreas en que se entrega este premio."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Igualdad, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En principio, y antes de entrar al fondo legal del proyecto que nos ocupa, destacamos que se genera con el mismo, un orden lógico y secuencial de las hipótesis que regulan el mecanismo del Reconocimiento. Efectivamente, la mención de que podrán participar como aspirantes las personas que siendo chihuahuenses por nacimiento que radiquen en cualquier



Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento, así como que en el caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento ya haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano; actualmente dichos supuestos se establecen en el Artículo Sexto, lo cual no es adecuado ya que, a manera de ejemplo, el Artículo Cuarto señala los elementos que deben contener las propuestas, y el Artículo Quinto indica lo que ocurre una vez concluido el plazo para la entrega de propuestas. Esto significa desde luego, una secuencia incorrecta sobre la expresión normativa, que para corregirse, se traslada materialmente el contenido respectivo del Artículo Sexto, a un nuevo cuarto párrafo del Artículo Tercero.

En un mismo orden de ideas, el texto actual del Artículo Quinto Bis, señala fuera de orden que, para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador integrado por al menos un especialista en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria, y que el Jurado, a propuesta, se conformará por la Comisión de Igualdad, y del hoy denominado "Instituto Chihuahuense de las Mujeres". El contenido normativo se reubica ahora, en nuestro proyecto que se plantea al Pleno, para quedar como Artículo Cuarto Bis, lo cual aporta asimismo una secuencia lógica acorde a como ocurren los acontecimientos del proceso. El contenido del Artículo Quinto Ter, queda como Cuarto Ter, igualmente por razones de orden secuencial.

Otro asunto de forma, es también, que se actualiza la denominación del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, esto en el texto relativo al Artículo Tercero del proyecto, en sus párrafos primero y tercero, y queda tal cual en el Cuarto Bis, de nueva creación.

De igual manera, para cuidar la forma y expresión del Decreto, se propone reformar los artículos sexto, séptimo y octavo, solo a efecto de trasladar el contenido de los artículos vigentes, séptimo, octavo y noveno, para no tener que derogar el contenido del sexto, si no adecuar los artículos existentes y derogar el artículo noveno actual, ya que su contenido se trasladará al octavo.

Lo antes analizado se refiere como se ha insistido, al orden lógico de las hipótesis, pero los cambios de fondo serán comentados a continuación.

III.- En cuanto al fondo. Destacamos en principio que las propuestas de participaciones se harán llegar por vía documental, al H. Congreso del Estado, por conducto de su Oficialía de Partes y/o de la Comisión de Igualdad, así como al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de sus oficinas ubicadas en el Estado. Esto es importante agregarlo a la norma, para dar mayor certeza y evitar confusiones, que por cierto, sí han llegado a ocurrir, para lo cual proponemos el texto relativo como un tercer párrafo del Artículo Tercero.

Otro aspecto importante, es que el respectivo Dictamen será ahora elaborado, de manera exclusiva, por la Comisión de Igualdad, lo cual se refleja en el Artículo Quinto, que indicaría de ser aprobado, que, elaborado y recibido el fallo del Jurado, la Comisión elaborará un Dictamen, para presentarlo al Pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos. Estimamos quienes planteamos el presente, que es lo correcto, que es lo procedente y lógico, dada la naturaleza formalmente legislativa pero materialmente administrativa del contenido de cada decisión, respectivamente, contenida ahora en cada Dictamen a que haya lugar.

Estimamos justo, y un anhelo ya añejo, que se permita la participación ante el Pleno, de alguna de las ganadoras. Para ello, proponemos que la Comisión de Igualdad realice un sorteo de entre las mujeres objeto de reconocimiento, a efecto de elegir a una para que haga uso de la Tribuna, y que emita un mensaje el día de la sesión solemne. Esta circunstancia se plasma en el párrafo segundo del Artículo Quinto, del proyecto que se plantea a la consideración de este Honorable Congreso.

IV.- Quienes integramos esta Comisión que hoy dictamina, tenemos la confianza de que con las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen, por una parte, daremos más certeza a este importante evento anual, y por otra, daremos pauta a aspectos de justicia como lo es, el que tenga la posibilidad al menos una galardonada, de hablar ante el Pleno como se ha señalado ya, y muy importante también, que sean tres los especialistas que integren el Jurado, por cada categoría, según se contempla en el hoy denominado Artículo

Cuarto Bis, y no solo uno como está actualmente en el Artículo Quinto Bis.

También es digno de mención, que hemos observado al máximo posible, el permitir que la estructura del Decreto permanezca, lo más semejante posible, dado que las áreas, los colectivos y las Instancias involucradas, ya están relacionadas con la misma, y la intención es que se conserve lo más acorde al modelo original, aun y cuando proponemos los cambios de forma y fondo ya analizados con antelación.

V.- Con lo anterior, reiteramos nuestra convicción de contar con una norma actualizada, mejor ordenada, que aporte mayor certeza, y elementos que en justicia, ya eran necesarios y pertinentes, en beneficio no solo de quienes organizan, proponen y las que resulten galardonadas, sino de la sociedad en su conjunto, dada la gran importancia y trascendencia social e histórica, por el tan importante papel de las mujeres en todos los ámbitos sociales y privados, reflejados en las distintas áreas, que vale la pena reiterar en este momento, que son, a saber:

o El reconocimiento "Aurora Reyes", otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.

o El reconocimiento "Guadalupe Sánchez de Araiza", otorgado a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.

o El reconocimiento "María Esther Orozco Orozco", a mujeres chihuahuenses que se hayan destacado en el campo científico.

o El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las letras y la literatura.

o El reconocimiento "Bertha Chiu Núñez", a las mujeres chihuahuenses que tengan una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.

o El reconocimiento "Diana Álvarez Ramírez", a las mujeres chihuahuenses que hayan destacado por su lucha feminista a favor de los derechos humanos de las mujeres.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Igualdad, somete a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los Artículos Tercero, primer párrafo; Quinto, primer párrafo; Sexto, Séptimo y Octavo; se ADICIONAN los Artículos Tercero, con un tercer y cuarto párrafo; Cuarto Bis; Cuarto Ter; y Quinto con un segundo párrafo; y se DEROGAN los Artículos Quinto Bis; Quinto Ter y Noveno, todos ellos del Decreto 239/2008 II P.O., por el que se instituye el reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso para la designación de las Chihuahuenses Destacadas se iniciará con la Convocatoria Pública que se dará a conocer por la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado, a través de los principales medios de comunicación, en coordinación con el Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a más tardar el día quince del mes de enero, cerrándose el plazo para recibir postulaciones el día quince del mes de febrero.

Las propuestas se harán llegar por vía documental, al H. Congreso del Estado, por conducto de su Oficialía de Partes o de la oficina de quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Igualdad, así como al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de sus oficinas ubicadas en el Estado.

Podrán participar como aspirantes las personas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en cualquier Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano.

ARTÍCULO CUARTO.-

ARTÍCULO CUARTO BIS.- Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador integrado por tres personas especialistas en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El Jurado se integrará, a propuesta de la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO TER.- Quienes integren el Jurado Calificador, desempeñarán su cargo personalmente, de manera honorífica y al aceptarlo se sujetarán a las bases que exige la convocatoria.

En caso de empate, la Comisión de Igualdad, a través de quien la presida, emitirá el voto de calidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Elaborado y recibido el fallo del Jurado Calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un Dictamen, para presentarlo al Pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos. El que deberá de darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a las proponentes, invitando a las primeras a recibirlos en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

La Comisión de Igualdad realizará un sorteo entre las mujeres ganadoras, si es de su deseo participar, a efecto de elegir a una para que haga uso de la Tribuna, a fin de emitir un mensaje con motivo de la entrega del reconocimiento; el día señalado en los términos del párrafo que antecede.

ARTÍCULO QUINTO BIS.- Se deroga

ARTÍCULO QUINTO TER.- Se deroga

ARTÍCULO SEXTO.- La entrega de los reconocimientos los hará quien ocupe la Presidencia del H. Congreso del Estado en sesión que para tal efecto se convoque, en la fecha más próxima al día ocho de marzo de cada año, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los reconocimientos a que se refiere el presente Decreto, se otorgarán únicamente cuando el Jurado Calificador determine que existen mujeres que sean acreedoras a esas distinciones, en caso contrario, se declararán desiertas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las mujeres galardonadas no podrán volver a recibir dicho reconocimiento en ninguna de sus áreas; sin embargo, aquellas que hubieren sido propuestas y no hayan obtenido el reconocimiento, podrán volver a participar cuantas veces lo crean necesario.

ARTÍCULO NOVENO.- Se deroga

TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad, en la reunión de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, PRESIDENTA; DIPUTADA BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA; DIPUTADA MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, VOCAL; DIPUTADA ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO FERNANDO ÁLVAREZ MONGE, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Secretaria, Diputada Janet Francis... Francis Mendoza Berber, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la presidencia, pregunto a las y los diputados.

Respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela

Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones en relación al dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 207/2018 I P.O.]

[DECRETO No. LXVII/RFDEC/0207/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los Artículos Tercero, primer párrafo; Quinto, primer párrafo; Sexto, Séptimo y Octavo; se ADICIONAN los Artículos Tercero, con un tercer y cuarto párrafos; Cuarto Bis; Cuarto Ter; y Quinto con un segundo párrafo; y se DEROGAN los Artículos Quinto Bis; Quinto Ter y Noveno, todos ellos del Decreto Número 239/08 II P.O., por el que se instituye el reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO SEGUNDO.-...

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso para la designación de las Chihuahuenses Destacadas se iniciará con la Convocatoria Pública que se dará a conocer por la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado, a través de los principales medios de comunicación, en coordinación con el Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a más tardar el día quince del mes de enero, cerrándose el plazo para recibir postulaciones el día quince del mes de febrero.

...

Las propuestas se harán llegar por vía documental, al H. Congreso del Estado, por conducto de su Oficialía de Partes o de la oficina de quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Igualdad; así como al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de sus oficinas ubicadas en el Estado.

Podrán participar como aspirantes las personas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en cualquier Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano.

ARTÍCULO CUARTO.-...

ARTÍCULO CUARTO BIS.- Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador integrado por tres personas especialistas en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El Jurado se integrará a propuesta

de la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO TER.- Quienes integren el Jurado Calificador, desempeñarán su cargo personalmente, de manera honorífica y al aceptarlo se sujetarán a las bases que exige la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Elaborado y recibido el fallo del Jurado Calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un Dictamen, para presentarlo al Pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos. El que deberá de darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a las proponentes, invitando a las primeras a recibir el reconocimiento en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

La Comisión de Igualdad realizará un sorteo entre las mujeres ganadoras, si es su deseo participar, a efecto de elegir a una para que haga uso de la Tribuna, a fin de emitir un mensaje con motivo de la entrega del reconocimiento el día señalado, en los términos del párrafo que antecede.

ARTÍCULO QUINTO BIS.- Se deroga

ARTÍCULO QUINTO TER.- Se deroga

ARTÍCULO SEXTO.- La entrega de los reconocimientos los hará quien ocupe la Presidencia del H. Congreso del Estado en sesión que para tal efecto se convoque, en la fecha más próxima al día ocho de marzo de cada año, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los reconocimientos a que se refiere el presente Decreto, se otorgarán únicamente cuando el Jurado Calificador determine que existen mujeres que sean acreedoras a esas distinciones, en caso contrario, se declararán desiertas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las mujeres galardonadas no podrán volver a recibir dicho reconocimiento en ninguna de sus áreas; sin embargo, aquellas que hubieren sido propuestas y no hayan obtenido el reconocimiento, podrán volver a participar cuantas veces lo crean necesario.

ARTÍCULO NOVENO.- Se deroga

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Sarmiento para que en representación de la Comisión de Fiscalización presente al pleno, los dictámenes que ha preparado.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Buenas tardes, señor Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 a enero... del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

Con fundamento en lo que establecen la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga bien autorizar, la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Gracias.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al al... al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Es todo, Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado,

por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I. - AUDITORÍA FINANCIERA

#### I. INTRODUCCIÓN

#### II. OBJETIVOS GENERALES

#### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

#### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V. RESUMEN DE OBSERVACIONES

### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

#### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Chihuahua, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la

Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no habían quedado debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, sin embargo,

durante el proceso de análisis del Informe Técnico de Resultados; el ente fiscalizado de conformidad con lo que dispone el numeral 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudió ante la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional relativa a las observaciones que se le habían determinado, la cual fue considerada por parte de la Comisión de Fiscalización y que se anexa al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen, para lo que solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los



legisladores].

### Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 4 abstenciones de las y los legisladores Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máñez Cano (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).]

[9 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

### Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 20 votos a favor, cero votos en contra, 4 abstenciones y 8 votos no registrados de los 31 diputados y diputadas presentes.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 208/2018 I P.O.]

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0208/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y

como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continúe, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Gracias.

Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Morelos, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas al Diario de los Debates.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como

20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Morelos, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1.- El Municipio de Morelos, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio

fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I. - AUDITORÍA FINANCIERA**

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma

que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no habían quedado debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, sin embargo, durante el proceso de análisis del Informe Técnico de Resultados, el ente fiscalizado de conformidad con lo que dispone el numeral 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudió ante la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional relativa a las observaciones que se le habían determinado, la cual fue considerada por parte de la Comisión de Fiscalización y que se anexa al

presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túmese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación dictamen antes leído, por lo que solicito a la Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento, se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 23 votos a favor incluyendo el de la Diputada Sarmiento, cero votos en contra y cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del decreto No. XVI/CTAPB/0209/2018 I P.O].

[LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DAD O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO.]

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Guerrero, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento que eh invocado señor Presidente, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan

generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Guerrero, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1.- El Municipio de Guerrero en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. OBJETIVOS GENERALES**

**III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN**

**III.1. ESTADOS FINANCIEROS**

**III.2. INGRESOS**

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

## CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Guerrero del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el

Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el objetivo de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que

disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE;  
DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo que solicito a la Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el

presente dictamen e informe el resultado a la Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención del Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.).]

[7 no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa



Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 25 votos a favor incluido el de la Diputada Rocio Sarmiento, cero en contra, 1 abstención y 5 votos no registrados de los 31 diputados presentes.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 210/2018 I P.O.]

[DECRETO No.LXVII/CTAPB/0210/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la

ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Continúe, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Gracias.

Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con el mismo fundamento solicito señor Presidente, tenga a bien autorizar la dispensa.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo XX, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, al Municipio de Guadalupe y Calvo ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de

Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de dere... de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en la... en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1.- El Municipio de Guadalupe y Calvo en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. OBJETIVOS GENERALES**

**III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN**

**III.1. ESTADOS FINANCIEROS**

**III.2. INGRESOS**

**III.3. EGRESOS**

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe y Calvo del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o

penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80

y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE;  
DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP.  
ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN  
FLORES, VOCAL; DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación del pleno e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a fin de que el mismo quede registrado electrónicamente. En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García

(P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 27 votos a favor, contando el de la Diputada Rocio Sarmiento, cero en contra, y cero abstenciones, respecto al dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 211/2018 I P.O.]

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0211/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;

SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Congreso del Estado de Chihuahua. A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

Con el mismo fundamento señor Presidente, solicito la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; así como el artículo 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará

en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de diciembre del 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es todo, señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado

Presente.- A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de Casas Grandes en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros

en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Casas Grandes del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación,

iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el objetivo de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias,

quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE;  
DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP.  
ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN  
FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Diputada Fran... Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el dictamen e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber,**

**Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica. En este momento, se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos



últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 212/2018 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0212/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;

SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Le cedemos la palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso en relación a la Comisión de Fiscalización.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Moris, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Presidente, con fundamento en lo que establece la fracción VII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates. DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Moris, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del pa... del Poder del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Moris, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017. Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de Moris en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen. 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Moris, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio. 4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

##### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

#### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Moris del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia

aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior,

todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Moris, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Solicito a la Secretaria Janet Francis Berber, lo someta a la votación del pleno.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los di... los señores diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído... leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado electrónicamente. En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.),

Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 23 votos a fa... 24 votos a favor incluyendo el de las Diputadas Carmen Rocío González y Rosa Isela Gaytan, cero votos en contra y cero abstenciones respecto al dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

[Texto íntegro del Decreto No. 213/2018 I P.O.]

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0213/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Moris, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado De Chihuahua.  
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su

revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Presidente con fundamento en lo que estable la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Si con gusto, adelante Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Batopilas, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1.- El Municipio de Batopilas en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Batopilas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico

la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. OBJETIVOS GENERALES**

**III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN**

**III.1. ESTADOS FINANCIEROS**

**III.2. INGRESOS**

**III.3. EGRESOS**

**III.4. OBRA PÚBLICA**

**III.5. CUENTAS DE BALANCE**

**IV. AUDITORÍAS EXTERNAS**

**V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES**

**CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

**I.- INTRODUCCIÓN**

**II.- OBJETIVOS GENERALES**

**III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Batopilas del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos

que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el objetivo de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Batopilas, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y

como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Le solicito a la Secretaria Deyanira, nos auxilie para meter a votación a esta pleno.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla. Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo

De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor incluyendo el de la Diputada Rocío, cero votos en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 214/2018 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0214/2018 I P.O.]



LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Continúe, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado De Chihuahua.  
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Cusihuirachi,

por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Presidente con fundamento en lo que estable la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción sep... VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Cusihuirachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Cusihuiachi, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de Cusihuiachi en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Cusihuiachi, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

##### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

#### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

##### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación

de la Cuenta Pública del Municipio de Cusihuiachi del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización

es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Cusihuiachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

**TRANSITORIO:**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Diputada Fran... Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe el resultado a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su po... de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica. En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quien este... quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela

Gaytán Díaz (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor contando el del Diputado Misael Máynez y la Diputada Rocío González, cero votos en contra, cero abstenciones y 6 votos que no fueron emitidos respecto al dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 215/2018 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0215/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Cusihiuriachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Continúe, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Delicias, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción noventa... IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado

Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Delicias, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de Delicias, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I. - AUDITORÍA FINANCIERA

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS GENERALES

##### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

##### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V. RESUMEN DE OBSERVACIONES

##### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

##### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación

de la Cuenta Pública del Municipio de Delicias, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización

es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no habían quedado debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, sin embargo, durante el proceso de análisis del Informe Técnico de Resultados, el ente fiscalizado de conformidad con lo que dispone el numeral 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudió ante la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional relativa a las observaciones que se le habían determinado, la cual fue considerada por parte de la Comisión de Fiscalización y que se anexa al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para

que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Secretaria en funciones Amelia Deyanira Ozaeta por favor proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Con su permiso. Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla. Se abre el sistema de voto.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz

(P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor incluyendo el de la Diputada Rocío González, cero votos en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 216/2018 I P.O.]

[DECRETO No.LXVI/CTAPB/0216/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen



los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado De Chihuahua.  
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Madera...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Continúe, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** Por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de la lec... de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Madera, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Congreso del

Estado.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Madera, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1.- El Municipio de Madera, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Madera, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que

en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I. - AUDITORÍA FINANCIERA**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. OBJETIVOS GENERALES**

**III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN**

**III.1. ESTADOS FINANCIEROS**

**III.2. INGRESOS**

**III.3. EGRESOS**

**III.4. OBRA PÚBLICA**

**III.5. CUENTAS DE BALANCE**

**IV. AUDITORÍAS EXTERNAS**

**V. RESUMEN DE OBSERVACIONES**

**CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

**I.- INTRODUCCIÓN**

**II.- OBJETIVOS GENERALES**

**III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

**IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS**

**DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS**

**OPINIÓN**

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Madera, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión,

el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no habían quedado debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, sin embargo, durante el proceso de análisis del Informe Técnico de Resultados, el ente fiscalizado de conformidad con lo que dispone el numeral 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudió ante la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional relativa a las observaciones que se le habían determinado, la cual fue considerada por parte de la Comisión de Fiscalización y que se anexa al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Madera, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

**TRANSITORIO:**

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación este dictamen e informe el resultado de la votación a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica. En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.),

Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor incluyendo el de la Diputada... 26 votos a favor, incluyendo el de la Diputada Rocío González y el Diputado Humberto Chávez, cero votos en contra, cero abstenciones y 5 votos que no fueron emitidos respecto al dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 217/2018 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0217/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Madera, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado De Chihuahua.  
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Instituto Municipal de Pensiones, por las operaciones realizadas en el

periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos or... los ordenamientos... todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Instituto Municipal de Pensiones, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Congreso del

Estado.

[Texto íntegro del documento antes leído]

[H. Congreso del Estado

Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Instituto Municipal de Pensiones., por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al Instituto Municipal de Pensiones., que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros del Instituto Municipal de Pensiones., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al

titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

#### AUDITORÍA FINANCIERA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

#### III.-1. ESTADOS FINANCIEROS

#### III.-2. INGRESOS

#### III.-3. EGRESOS

#### III.-4. CUENTAS DE BALANCE

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

#### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación

de los estados financieros del Instituto Municipal de Pensiones; del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política. c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no habían quedado debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, sin embargo, durante el proceso de análisis del Informe Técnico de Resultados; el ente fiscalizado de conformidad con lo que dispone el numeral 114, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudió ante la Comisión de Fiscalización a proporcionar información adicional relativa a las observaciones que se le habían determinado, la cual fue considerada por parte de la Comisión de Fiscalización y que se anexa al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Instituto Municipal de Pensiones; correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Secretaria en funciones Amelia Deyanira Ozaeta, proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Con su permiso.

Pregun... por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla. Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.),

Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).]

[9 no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 23 votos a favor incluyendo el de la Diputada Rocío González, Blanquita, el Diputado Valenciano, la Diputada Georgina y cero en contra y 1 abstención.

Ay, otros 3, 25 votos... 26 votos a favor incluyendo el de la Diputada Chávez.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo particular como en lo general.

[Texto íntegro del Decreto No. 218/2018 I P.O.]

[DECRETO No. LXVI/EDFIN/0218/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen



los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del Instituto Municipal de Pensiones, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se concede el uso de la Tribuna, al Diputado Misael Máynez Cano, en representación de la Comisión de Fiscalización.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Con su permiso, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

Quiero ofrecer una disculpa, al pueblo de Chihuahua por toda la simulación que sufrimos en esta Honorable Tribuna, que representa a los chihuahuenses, porque con mucha pena debo decirles que estamos siendo objeto de una serie de negociaciones obscuras por parte del Delegado Federal del Gobierno de la Presidencia de la Republica, para negociar a favor del Presidente Municipal de Juárez, Armando Cabada, para que

no se suban las cuentas públicas que ya están firmadas, que ya están dictaminadas y que ya están aprobadas por la Comisión de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado. Y en esa terrible, oscura y triste negociación para los chihuahuenses, se pone sobre la mesa también la cuenta del Gobierno del Estado, con irregularidades severas, con gastos superiores a los 160 millones de pesos en programas que no tienen comprobación de como se llevaron a cabo entre otras diversas observaciones.

Me parece lamentable que el discurso de la cuarta transformación, se haya quedado en el discurso nada más, del Presidente de este querido y hambriento de justicia, de México. Lamento profundamente estar en esta tribuna y tener que expresar que somos sujetos, el futuro de los chihuahuenses de las negociaciones que se dan en lo obscuro, para verse beneficiados unos cuantos, me cala profundamente que el futuro de nuestros niños y de nuestros jóvenes se vean vulnerados por los intereses de unos cuantos, que se resisten a entender que Chihuahua tiene que ser líder en el país, que Chihuahua tiene que ser transparente, que Chihuahua tiene que rendir cuentas y forzosamente quienes hacemos uso de las atribuciones públicas, debemos de entender con toda la claridad que no venimos a usar el recurso de los chihuahuenses como si fuera propio, lamento esta pantomima de estar leyendo aquí dictámenes que simplemente quieren poner en la tribuna para que los votemos, los que no tienen observaciones y los que verdaderamente generan daño al patrimonio de los chihuahuenses, estén negociados allá arriba.

Que no tengan la voluntad política de traerlos, de subirlos a la tribuna porque ya están dictaminados, firmados y ahorita con una simple llamada del Diputado Colunga, decidió a nombre de todos, que esos dictámenes no se presenten.

En verdad, me disculpo como Diputado, con el pueblo de Chihuahua, porque nos eligieron para venir aquí a representarlos, para venir aquí a velar por sus intereses, para venir aquí a estar

de frente con ellos y defender el futuro y las oportunidades de sus hijos, de sus nietos y de las futuras generaciones que nos siguen de aquí.

Qué tristeza venir a simular y gastar en este aparato burocrático 400 millones de pesos al año que se tiran a la basura, porque alguien nada mas dice que no se baje un dictamen para presentarlo en el pleno.

[Aplausos].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Adelante, Diputado

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Tendré que dar lectura a los que nos hicieron el favor de pasarnos, porque ahora parece que nos hacen el favor, la Secretaría Técnica de la Comisión, de bajarnos...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** El Diputado Bazán está pidiendo la palabra.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Sumarme, [...] a esta circunstancia, la fracción del PRI ayer dictaminamos, firmamos y pedimos que se publicaran en la gaceta el día de hoy, el Gobernador Corral a acusado al Gobernador Duarte de corrupción y aquí están dictámenes hechos por la auditoría, de un auditor panista, observaciones y nos da un dolor profundo como dice el Diputado Máynez, que el día de hoy se quiera negociar, cuentas públicas, dinero de los chihuahuenses por arreglos en lo obscuro.

Yo le pediría al Diputado Máynez, le pida al Presidente del Congreso, le exija al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, presente la verdad de estos dos dictámenes que ya están votados y firmados para votarlos el día de hoy.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Me sumo a la petición del Diputado Bazán y exigimos como miembros de la Comisión de Fiscalización que el Secretario Técnico, traiga en este momento

los dictámenes que ya están firmados y aprobados y turnados para que se presenten en el pleno.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** En relación al tema, están aquí presentes 3 miembros de la comisión por lo que les pediríamos deliberaran y... 4 que se junten los de la comisión y vean el asunto e indiquen el procedimiento que debemos de seguir.

Aquí están... esta la Diputada Rocío González.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Estamos los 4 miembros.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** A favor de que se traigan los dictámenes, en este momento.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Tiene la palabra la Diputada Rocío González.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Yo te pediría Presidente, que sometieramos a consideración... que sometieramos a consideración de todos los Diputados, porque es alterar el orden del día que pongamos y que subamos estos 4 dictámenes al orden del día.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Compañera, el orden del día ya está aprobado en la... el orden del día ya está aprobado en la Mesa Directiva.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Nada mas estoy pidiendo, Diputado yo te deje y te escuche y quiero decir que comparto plenamente tu sentir, porque yo fui una de las que ayer votamos esos dictámenes, lo comparto plenamente, fue una instrucción que se dio para que se bajaran y así esta, mi petición es, seguir el proceso legislativo y es, que todo el pleno vote si se incorporan o no al orden del día, nada mas eso pido.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** La Diputada Sarmiento, tiene la palabra.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Le solicito, el pleno va por encima de la Mesa Directiva que aprobó el orden del día, yo le pediría presidente que ponga a consideración al pleno se incorporen los 2 dictámenes que ya fueron aprobados y publicados por la Comisión de Fiscalización.

Si el pleno los acepta, que el día de hoy se discutan y se aprueben o se rechacen por favor.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Bien, estaba tomando la palabra Diputada.

La su... la moción es, Diputado Máynez y Diputado Bazán, que se someta a votación las iniciativas.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Se presenten en este momento.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se incluyan porque el orden del día, ya fue votado.

Diputado Gloria.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Que aclaro, se me hace ocioso porque ya está en el orden del día, pero...

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Presidente, ya que nos lo permite yo quiero dar cuenta aquí, de lo grave que es en el país, seguir sosteniendo la idea de que 2 partidos pueden ejercer la función pública general de este país.

Aquí, que quede remarcado y recalcado la voluntad en contra de los supuestos partidos chicos, que no nos tienten porque nos convertimos en uno grande, las negociaciones en lo oscuro por décadas no nos han dejado absolutamente nada, más que puras deudas y puros robos en despoblado.

Quiero recalcar, una vez más que la labor que desempeñamos nosotros como partidos y decirle a todos mis compañeros que no importa ser uno, pero que ese uno tenga categoría de estar aquí, desafortunadamente hoy no tengo la voz para gritarlo, pero si tengo la conciencia de decirlo y

de decírselos a todos ustedes, incluso a aquellos que forman parte de fracciones más grandes, tienen que tener conciencia porque la responsabilidad es propia.

Aquí, me integro totalmente a la manifestación de mi compañero Misael, donde no podemos estar jugando con voluntades a conveniencia, esas voluntades a conveniencia nos llevan inclusive a la silla más grande que es la Presidencial, pero que estamos viendo en el mediató, en los mediató y que quede claro para todo México que es pura farsa, aquí se ha hablado y se ha recalcado y se ha repetido y elección tras elección nos han dicho, es que el PRIAN, y ahorita como se llama la moneda, como se llama la moneda ahorita, MOREPAN o como se llama, yo creo que debemos tener la suficiente conciencia y responsabilidad e inclusive ustedes como diputados de MORENA, para que aclaren esta situación y que si un coordinador no está haciendo lo debido y está bajando dictámenes previamente establecidos en las comisiones a voluntad, nomás por una negociación de otro tema, pues vamos poniéndolo en la mesa.

Yo creo que aquí es responsabilidad de cada Diputado, ser muy certero y recuerden, el voto es particular, no representa un partido.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado... Diputado Frías y enseguida, Diputado Carrera.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Yo también comparto la inquietud y el reclamo que hace el Diputado Máynez, pero además también reclamo la actitud del PAN y de MORENA, al menos de sus coordinadores, puesto que un congreso del que hemos presumido que es plural, que hay representación de todas las fuerzas políticas prácticamente en el estado, que estén solamente dos coordinadores tomando decisiones sobre el futuro de Chihuahua, creo que eso es lamentable, reprochable y los demás diputados no podemos permitirlo y la fuerzas políticas que se nos está

excluyendo, haremos sentir nuestra voz, haremos sentir ese reclamo, porque seguro estoy que los chihuahuenses lo comparten también.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Diputado Carrera.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Bien, evidentemente todos aquí saben que yo pertenezco a MORENA, pero quiero pedir con toda claridad que no generalicen, lo que están haciendo ellos, es bronca de ellos, no es bronca del partido, ni es bronca de los diputados que estamos aquí, que eso quede bien claro, nosotros estamos aquí y estamos a favor de que se lea el dictamen no se generalice por favor, no hay que echarle la culpa a MORENA, por lo que este... puedan hacer mal algunos otros compañeros, eso es todo.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Diputada Ochoa.

**- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:** Buenas tardes.

Yo definitivamente estoy muy molesta por esta situación que se está dando, muy apenada porque soy parte de MORENA y realmente yo no tengo nada que ver con las decisiones que estén tomando, el coordinador ni el Delegado Federal, me da mucha tristeza a donde están llevando el rumbo de MORENA, porque, repito como ya muchos saben, nosotros fuimos de los fundadores y nos duele que se esté agarrando este rumbo, me da mucha tristeza y lo apoyo definitivamente, asumo las consecuencias de todo lo que yo estoy diciendo y no tengo nada que ver con Colunga.

[Aplausos].

Posiblemente tenga consecuencias verdad, pero tengo que ser sincera, yo estuve y firme para que se destituyera y lo digo orgullosamente precisamente por ver este tipo de situaciones.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** ¿Hay alguien más en la lista? Esta la Diputada Gaytan antes por favor.

Okey, Diputado De la Rosa.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** No, no seré yo quien defienda una conducta irregular, los compañeros, los diputados, estamos en el momento más importante de nuestro trabajo como representantes del pueblo y debemos hacerlo con absoluta y total transparencia, estamos discutiendo y viendo cómo se van a utilizar los recursos, los recursos del pueblo, los recursos que pa... que se co... que se deducen a los ciudadanos, que salen de los bolsillos de los ciudadanos y a mí me tiene muy, muy molesto efectivamente como Diputado de la Fracción Parlamentaria de MORENA, no saber en este momento que es lo que se está discutiendo y como Diputado general menos, porque yo tengo que dar cuentas a un Distrito y realmente no quisiera de repente que... que tuviéramos que enfrentar un... un... un acuerdo planchado en donde no se estén primor... dándole prioridad a los derechos de los... de los ciudadanos.

Yo manifiesto mi inconformidad, le aseguro a la compañera, le aseguro que no tendrá ninguna, ninguna represaría que no la comparta yo con usted, si alguien quiere tomar alguna represaría con el posicionamiento que ha hecho ella, estaría yo junto a usted en todo momento, entonces yo estoy incomodo y no puedo justificar que hayamos quedado ausentes de una discusión muy, muy importante, eso es lo que tengo que decir y con toda la energía que estoy diciéndolo, lo sostengo, no me interesa que este mi sobrino ahí metido, no me interesan estas cuestiones, que sea muy amigo de Miguel, no me interesa mi relación amistosa, con Álvarez, con el Coordinador del PAN, no, no, no; señores, las cosas tienen que hacerse derechitas, nada más.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Gaytan.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Diputado, para ratificarte la adhesión al posicionamiento que acabas de expresar, como Coordinadora de la Fracción Parlamentaria y unirme a la valentía de mujeres como lo acaba de hacer ahorita la Diputada Leti Ochoa, que como Presidenta de la Comisión de Igualdad, la valoro y reconozco esa valentía y esa coherencia en el decir y hacer.

Y también aprovecho para invitar aquí a los compañeros de Acción Nacional a que voten razonablemente y que se unan a toda la sociedad chihuahuense en la defensa de sus derechos, es lamentable que ahorita ya casi son las tres de la tarde y todavía no reacción de esa reunión en lo obscuro, porque de seguro ya saben la molestia de todos los presentes y no hemos tenido ninguna justificación, ninguna respuesta, le pedimos a Acción Nacional se una con nosotros, con todos los que hemos levantado la voz.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputada Mendoza Berber.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Buenas tardes compañeros, yo solamente quiero manifestar que como militante de MORENA, siempre he cumplido con todos y cada uno de los estatutos en donde nos marca el primero que debemos ser hombres y mujeres libres de pensamiento, no tenemos porque sujetarnos a la voluntad de una sola persona, somos personas que somos responsables de nuestros actos y tenemos que encontrar, tenemos que -perdón- tenemos que dar cuenta de nuestros actos a la ciudadanía, tengan la seguridad que por cada uno de los votos que yo emita a favor o en contra, será responsabilidad mía, por eso compañeros, les apoyo que haya tomado de esta manera la tribuna el Diputado Máñez, se lo agradezco porque yo tampoco tenía conocimiento de que en este momento se estaba llevando a cabo esa negociación, no negociaciones en lo obscuro, tenemos mucho y le debemos mucho lo que es a Chihuahua a todo Chihuahua y si alguien tiene algo que reclamarnos, están en su justo derecho, gracias.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada

Diputado, Chávez.

- **El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Si me permite, Presidente Diputado.

De igual manera, a mi esto si me molesta porque yo les he dicho a la ciudadanía, yo vengo a alzar la voz, aquí, por los ciudadanos.

A los ciudadanos se les debe mucho pero en la misma tónica debemos trabajar todos los legisladores de aquí, de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en beneficio de los chihuahuenses, tienen buen rato con derecho vehicular, con las casetas y no nos unimos, no he visto que nos reaccionamos y recuerden, aquí ya no representamos un partido, representamos a los ciudadanos del Estado de Chihuahua.

Igualmente Diputado Máñez, a mi me molesta, verdad, esta acción y que desde un principio se vio, los que no le servimos al sistema del estado, nos hacen a un lado, pero cuando hay algo de por medio pues hay vemos las posiciones del PAN, peleándose por las Presidencias, a nosotros nos hicieron a un lado y nos dejaron lo que, hay la Junta de Agua, agarren a Beto Chávez, que al cabo esa es nueva y no hay problema.

Pero yo en la misma medida, le pido a los legisladores verdad, ayer me pusieron en la guillotina por la acción de votar por una compañera, que esa táctica se ha usado aquí por los del PAN y no ha pasado nada, los ojos están con Beto Chávez, el maestro verdad, porque a lo mejor los posicionamientos que damos hay al cabo, van encaminados precisamente a la ciudadanía, no a intereses personales, yo apoyo, me adhiero a la postura y que se revise y se vote en este momento la situación del Diputado Máñez y tomar la determinación y que no permitamos igua... de la misma manera, mas endeudamiento compañeros al Estado de Chihuahua y que se valla en esa misma

tónica, en la defensa de las y los chihuahuenses.

**- El C. Dip. Misael Máñez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Diputado. **- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Ana Estrada.

**- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Bueno, decirle al Diputado Máñez que definitivamente me uno, me uno a tu clamor, yo también pediría una disculpa, incluso me atrevería a decir que, definitivamente no entiendo, no sé porque el Delegado Federal de MORENA en esta Entidad está actuando de esa manera, no creo que sea parte de sus atribuciones estar influyendo en las decisiones que se toman aquí en el congreso, decisiones que debemos de tomar definitivamente si y solo los legisladores, creo que también los secretarios tuvieron su... su momento de comparecencia ante nosotros los Diputados.

Entonces no entiendo porque, porque se regresan y porque ahora están retomando los temas y sobretodo [...] que no nos informan, no se nos dice y pues definitivamente me uno a tu... a tu reclamo Diputado, igual que todos mis compañeros y también reafirmo mi compromiso de que yo tomare decisiones de forma responsable, no llevada por una línea, ni por compromisos de nadie, con ninguna persona, estoy aquí por el voto de confianza de los ciudadanos; entonces, a ellos me debo, no a interés personales de nadie más.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Suficientemente discutido, vamos a someter - perdón- la Diputada Rocío Sarmiento.

**- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Definitivamente emitir una opinión por parte de Movimiento Ciudadano, los que integramos la Comisión de Fiscalización hemos tenido días de arduo trabajo, no me dejaran mentir mis

compañeros y definitivamente me causa extrañeza, quien dio la instrucción para que se bajaran esos dictámenes, creo que eso va en contra de lo que hemos decidido y discutido en la comisión, por lo cual yo también estoy de acuerdo que esos dictámenes que se han aprobado en la comisión pues suban para votación al pleno, es todo.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Vamos a poner a consideración del pleno la propues... la moción hecha por el Diputado Omar Bazán y el Diputado Máñez en el sentido de la aprobación de que se suba o negación de que se suban los dic...

Los bajó el Diputado Coordinador, Colunga.

Vamos a someter a votación, le pido a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación la moción... la moción que se dio y... e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Le solicito a los diputados y diputadas emitan su voto para que podamos subir los 4 dictámenes que se retiraron del orden del día por instrucciones del Diputado Colunga, es el Diputado, de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, de Ciudad Juárez, de Camargo y la Cuenta Pública del Congreso del Estado.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa

Hickerson (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:**

Va a ser electrónica, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Si, es en electrónico.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Okey.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Se abre el sistema de votación.

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).]

[6 no registrados, de las y los diputados: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 26

votos a favor, cero votos en contra, 1 abstención y 4 votos no registrados de los 31 diputados y diputadas presentes.

[Aplausos].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Los dictámenes...

Le pedimos... haber por favor, si son tan amables vamos a pedirle a Asuntos Legislativos nos... a la... -perdón- al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, nos haga llegar los dictámenes que se acaban de aprobar en este momento, por lo tanto continúe con los dictámenes que tiene programados Diputado Misael Máñez.

**- El C. Dip. Misael Máñez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

Muchas gracias a todos los compañeros, de verdad me siento honrado de compartir esta legislatura con ustedes y anteponer siempre el derecho de los chihuahuenses y luchar porque todos estemos mejor, muchas gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Ocampo, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máñez Cano.- P.E.S.:**

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución poleti... Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su pu... publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del documento antes leído]

[H. Congreso del Estado

Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Ocampo, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1.- El Municipio de Ocampo en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe



Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

#### I. INTRODUCCIÓN

#### II. OBJETIVOS GENERALES

#### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

#### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

#### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el

presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y

normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes

de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Diputada, Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación del pleno e informe a esta Presidencia el resultado.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia

Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 27 votos a favor, incluyendo el del di... el de la Diputada Carmen Estrada, cero votos en contra, y cero abstenciones y 4 votos que no fueron emitidos, respecto al dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 219/2018 I P.O.]

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0219/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114,

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSOJ.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continúe, Diputado Máynez.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:**  
**DECRETO:**

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

**CONSIDERACIONES:**

1.- El Municipio de Praxedis G. Guerrero en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que

Dado en el salón de sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del documento antes leído]

[H. Congreso del Estado

Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, por las operaciones realizadas en el

motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

#### I. INTRODUCCIÓN

#### II. OBJETIVOS GENERALES

#### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

#### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

#### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron

plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes

integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Diputada Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el presente dictamen e informe el resultado a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, por favor expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González

(P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados, de las y los diputados: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 29 votos a favor, incluido el del Diputado Misael Máynez, cero votos en contra, y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen.

[Texto íntegro del Decreto No. 220/2018 I P.O.]

[DECRETO No. LXVI/CTAPB/0220/2018 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continúe.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados legisladores de la com... integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Temosachic, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Temosachic, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del documento antes leído]

[H. Congreso del Estado

Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Temósachic, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de Temósachic en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a



lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

#### I. INTRODUCCIÓN

#### II. OBJETIVOS GENERALES

#### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

#### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

#### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Temósachic del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Secretaria Diputada Janet Francis Mendoza Beber, someta a votación el presente dictamen e informe el resultado a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados.

Respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa en lo general y en lo particular.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos

(P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor contando incluyendo el del Diputado Misael Máynez, cero votos en contra y cero abstenciones... 27... 27 votos a favor incluyendo también el voto del Diputado René Frías Bencomo, cero abstenciones y 4 votos que no fueron emitidos respecto al dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 221/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0221/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS PRESIDENTE, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, por las operaciones realizadas en periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento a lo que establece la fracción VII, del artículo 75; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto

en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Matamoros, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de Matamoros en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la

Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

#### I. INTRODUCCIÓN

#### II. OBJETIVOS GENERALES

#### III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2. INGRESOS

##### III.3. EGRESOS

##### III.4. OBRA PÚBLICA

##### III.5. CUENTAS DE BALANCE

#### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

#### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del

Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, con el objetivo de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el propósito de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política, 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE, DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA, DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO VOCAL, DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputado.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que le solicito a la Diputada Secretaria Carmen Rocío González Alonso, someta a votación de esta Asamblea e informe el resultado a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Respecto el dictamen antes leído, favor de expresar

el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, incluido el del Diputado Misael Máynez.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 183/2018 I P.O.]:

DECRETO N°. LXVI/APLIM/0183/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE MATAMOROS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Matamoros pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.50%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridos de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y	6%

conferencias

Exhibiciones y concursos

11.50%

Espectáculos deportivos

6%

Los demás espectáculos

15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación



Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

Matamoros	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.414449
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.161026
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.122899
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.077976
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.328555
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.122899
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.183956

#### VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

4.- Otras aportaciones federales.

#### VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

#### VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el

monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre; en los casos en que sean propietarios de varios inmuebles, el descuento solo será válido en uno de ellos, dicho inmueble deberá ser destinado a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos y, además, al igual que los pensionados y jubilados, el descuento solo será válido en una propiedad destinada a vivienda, que sea habitada por el propietario y su valor catastral no exceda de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los

derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS PRESIDENTE, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA].

#### **T A R I F A**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Matamoros, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Matamoros.

II.- DERECHOS	2019
II.1.- Licencias de Construcción	
1.- Licencias de construcción para vivienda (por metro cuadrado)	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	1.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	2.00

2.- Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción (por metro cuadrado, excepto el grupo L).		II.2.- Servicios Generales en los Rastros	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)		1.- Uso de corrales o báscula	
2.1.1. Públicos	Exento	1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	10.00
2.1.2. Privados	Exento	2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)		2.1. Por cabeza de bovino	200.00
2.2.1. Públicos	Exento	3.- Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por cabeza en documento	20.00
2.2.2. Privados	Exento	3.1. Ganado por cabeza de exportación	20.00
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones		4.- Pases de Movilización de Ganado	
2.3.1. No Lucrativos	Exento	El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	
2.3.2. Lucrativos	Exento		
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento		
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento	Concepto No. Cabezas	Importe
2.6 Grupo C Destinados a Comercios		Ganado Mayor:	por pase
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	Exento	Pastoreo 1 a 10	20.00
		11 a 50	50.00
		51 0 100	80.00
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	Exento	101 en delante	150.00
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)		Movilización 1 a 10	30.00
2.8.1. En General	5.00	11 a 50	50.00
2.8.2. Talleres	Exento	51 a 100	80.00
		101 en delante	150.00
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	Exento	Sacrificio 1 a 10	50.00
2.10. Grupo H Destinados a:		11 a 50	100.00
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	5.00	51 a 100	200.00
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	Exento	101 en delante	500.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	5.00	Exportación 1 a 10	100.00
3.- Rompimiento de Pavimento o apertura de zanjas en la vía pública		11 a 50	300.00
3.1. Por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	25.00	51 a 100	500.00
3.2. La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar la reparación o pagar el costo de acuerdo a lo siguiente:		101 en delante	1,000.00
3.2.1 De asfalto.	255.00	Ganado Menor:	
3.2.2 De concreto.	370.00	Cría 1 a 10	10.00
		11 a 50	20.00
		51 a 100	50.00
		101 en delante	100.00

## Año I, Chihuahua, Chih., 13 de diciembre del 2018

		g) Comercial BT Tarifa 02 Por Bimestre	120.00
Movilización 1 a 10	10.00	h) Comercial BT Tarifa 03 Por Bimestre	0.00
11 a 50	20.00	i) Industrial MT Tarifa OM Por Mes	485.00
51 a 100	50.00	j) Industrial MT Tarifa HM Por Mes	2,800.00
101 en adelante	100.00	k) Industrial MT Tarifa HS Por Mes	0.00
		l) Industrial MT Tarifa HSL Por Mes	0.00
Sacrificio 1 a 10	30.00	m) Industrial MT Tarifa HT Por Mes	0.00
11 a 50	50.00		
51 a 100	80.00	2.- Usuarios que no tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, se efectuará el pago de acuerdo a las siguientes cuotas	
101 en adelante	150.00	a) Predios Rústicos	0.00
		b) Predios Urbanos y semiurbanos y/o en desarrollo	0.00
Exportación 1 a 10	50.00		
11 a 50	80.00	II.6.- Aseo, recolección y transporte de basura	
51 a 100	120.00	1.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado.	5.00
101 en adelante	200.00		
		II.7.- Placas, Licencias, revistas y engomados	
II.3.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		1.- Permisos de Circulación (por día)	50.00
1.- Constancias y certificaciones	100.00		
2.- Constancia de residencia y productor	100.00	II.8.- Solicitud de Información pública de oficio	
3.- Otros documentos oficiales	100.00	1.- Copias fotostáticas en tamaño carta u oficio (a partir de 5 copias) por cada copia.	1.00
4.- Certificación de Prueba de Manejo	100.00	2.- Información grabada en CD.	100.00
5.- Avalúos Catastrales	500.00	3.- Información grabada en DVD.	150.00
II.4.- Ocupación de la vía pública			
1.- Uso de zonas exclusivas, por metro lineal por mes		III.- PRODUCTOS	
1.1. Estacionamiento de vehículos.	300.00	III.1.- Uso de Maquinaria Municipal (por viaje)	
		1.- Uso de dompes para viajes de arena.	200.00
2.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes		2.- Uso de dompes para viajes de tierra.	200.00
2.1. Comerciantes ambulantes foráneos, por día	100.00	3.- Otro uso de maquinaria.	200.00
2.2. Comerciantes ambulantes foráneos, zona exclusiva por día	100.00	4.- Viaje de Agua en la Pipa Municipal	200.00
II.5.- Alumbrado público		5.- Uso de Motoconformadora (por hora)	200.00
		6.- Uso de la Retroexcavadora (por hora)	200.00
1.- Usuarios que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, se efectuará el pago de acuerdo a las siguientes cuotas:			
Clasificación por tipo de Tarifa de la Comisión Federal de Electricidad		<b>- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-</b>	
a) Residencial Tarifa 01 Por Bimestre	40.00	<b>P.A.N.:</b> Continúe, Diputado.	
b) Residencial Tarifa 1A Por Bimestre	40.00	<b>- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:</b> Gracias, Presidente.	
c) Residencial Tarifa 1B Por Bimestre	0.00		
d) Residencial Tarifa 1C Por Bimestre	0.00	Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.	
e) Residencial Tarifa 1D Por Bimestre	0.00	A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada -	
f) Residencial Tarifa DAC Por Bimestre	200.00	perdón- para su revisión, análisis, fiscalización y	

posterior dictamen, el informe técnico de resultados correspondientes a la Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por las operaciones realizadas en periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento a lo que establece la fracción VII, del artículo 75; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

CUENTAS DE BALANCE. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Bancomer, 8 millones 704 mil 844 pesos.

De la revisión a las conciliaciones bancarias de

los meses de enero a diciembre de 2017, se observó que la cuenta bancaria de Fondos de Inversión, misma que se encuentra a nombre del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y la cual administra, genera rendimientos financieros, derivado de la compra y venta de títulos de mercado, siendo que el objeto del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua no es el de generar utilidades provenientes del manejo de cuentas bancarias sujetas a fondos de inversión, con el uso de recursos públicos presupuestados a otros conceptos y/o rubros.

Los movimientos efectuados en la cuenta bancaria con número de contrato 2044277465, con saldo al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de 8 millones 746 mil 779 pesos con 25 centavos, misma que fue señalada e integrada en los párrafos que anteceden, carece de justificación, en el ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto realizado, en razón de que ésta se debió apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades primarias que exija el gasto público.

Este depósito bancario de valores en administración efectuado por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se trata de un acto u omisión que implica un incumplimiento de las disposiciones normativas jurídicas citadas en el informe técnico de resultados.

BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Fernando Macías Saucedo (Ingeniería Vertical Automatización y Mantenimiento de Elevadores) 2 millones 592 mil 490 pesos con 87 centavos.

Derivado de la revisión practicada a la adquisición por concepto de retiro, suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros con carga útil de 1,250 kg cada uno, materiales y mano de obra, observándose que el vee... vendedor ganador

del fallo, el Ingeniero Fernando Macías Saucedo, presentó una cotización con fecha 28 de septiembre de 2017 a la Licenciada Judith Estrada y al Ingeniero Obed Gamboa, en su carácter Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios y Jefe de División, de manera respectiva, observando que dicha cotización fue presentada 26 días -perdón- antes de que se lanzara la convocatoria de una licitación que aún no estaba autorizada a realizarse.

### **BIENES MUEBLES E INTANGIBLES**

Fernando Macías Saucedo (Ingeniería Vertical Automatización y Mantenimiento de Elevadores) 2 millones 595 mil 490 pesos con 87 centavos.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado al contrato, se determina que el anticipo efectuado por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua por la cantidad de 2 millones 592 mil 490 pesos con 87 centavos, constituye un gasto indebido ya que proviene de una cotización solicitada con anterioridad por la Secretaría de Administración al procedimiento licitatorio realizado, lo cual trae aparejado elementos que lo vician de origen y a su vez injustificado porque en la propuesta técnica no se señala el costo total de la operación, hecho por el cual no se acreditan los elementos necesarios para hacer la adjudicación del contrato a Ingeniería Vertical Automatización y Mantenimiento de Elevadores o Fernando Macías Saucedo, en contravención a la normativa del informe técnico de resultados.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

- 1.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3 Fracciones IX y XII, 118 y 119 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, remitió al H. Congreso del Estado, los Estados Financieros, relativos al ejercicio fiscal del año 2017.
- 2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.
- 3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.
- 4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.
- 5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones

determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## ÍNDICE

### AUDITORÍA FINANCIERA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

#### ESTADOS FINANCIEROS

#### INGRESOS

#### EGRESOS

#### OBRA PÚBLICA

#### CUENTAS DE BALANCE

#### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V. RESUMEN DE OBSERVACIONES

#### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de

la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización

es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra

de los funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**CUENTAS DE BALANCE. EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

BBVA Bancomer, S.A. \$8,704,844.5

**OBSERVACIÓN 024**

De la revisión a las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2017, se observó que la cuenta bancaria de Fondos de Inversión, misma que se encuentra a nombre del H. Congreso del Estado de Chihuahua y la cual administra, genera rendimientos financieros, derivado de la compra y venta de títulos de mercado, siendo que el objeto del H. Congreso del Estado de Chihuahua no es el de generar utilidades provenientes del manejo de cuentas bancarias sujetas a fondos de inversión, con el uso de recursos públicos presupuestados a otros conceptos y/o rubros.

Los movimientos efectuados en la cuenta bancaria con número de contrato 2044277465, con saldo al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$8,746,779.25, misma que fue señalada e integrada en los párrafos que anteceden, carece de justificación, en el ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto realizado, en razón de que ésta se debió apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades primarias que exija el gasto público.

Este depósito bancario de valores en administración efectuado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, se trata de un acto u omisión que implica un incumplimiento de las disposiciones normativas jurídicas citadas en el informe técnico de resultados.

**BIENES MUEBLES E INTANGIBLES**

Fernando Macías Saucedo (Ingeniería Vertical Automatización y Mantenimiento de Elevadores) \$2,592,490.87

**OBSERVACIÓN 025**

Derivado de la revisión practicada a la adquisición por concepto de retiro, suministro e instalación de dos elevadores de



pasajeros con carga útil de 1,250 kg cada uno, materiales y mano de obra, observándose que el veedor ganador del fallo, el Ing. Fernando Macías Saucedo, presentó una cotización con fecha 28 de septiembre de 2017 a la Lic. Judith Estrada y al Ing. Obed Gamboa, en su carácter Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios y Jefe de División, de manera respectiva, observando que dicha cotización fue presentada 26 días antes de que se lanzara la convocatoria de una licitación que aún no estaba autorizada a realizarse.

#### BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Fernando Macías Saucedo (Ingeniería Vertical Automatización y Mantenimiento de Elevadores) \$2,592,490.87

#### OBSERVACIÓN 034

Como consecuencia de lo anteriormente señalado al contrato, se determina que el anticipo efectuado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua por la cantidad de \$2,592,490.87, constituye un gasto indebido ya que proviene de una cotización solicitada con anterioridad por la Secretaría de Administración al procedimiento licitatorio realizado, lo cual trae aparejado elementos que lo vician de origen y a su vez injustificado porque en la propuesta técnica no se señala el costo total de la operación, hecho por el cual no se acreditan los elementos necesarios para hacer la adjudicación del contrato a Ingeniería Vertical Automatización y Mantenimiento de Elevadores o Fernando Macías Saucedo, en contravención a la normativa del informe técnico de resultados.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE, DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA, DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO VOCAL, DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL, DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Le solicito...

Procederemos a la votación del presente dictamen por lo que le solicito a la Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, proceda a la votación e informe el resultado de esta a la Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa en lo general y en lo particular.

Quien... a favor perdón.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén en contra.

[El registro electrónico 4 votos en contra, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.).].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra una abstención del Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA).].

[8 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 20 votos a favor incluyendo el del Diputado Misael Máynez, 4 votos en contra, una abstención y 6 votos que no fueron emitidos.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 223/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0223/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como

20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

CUENTAS DE BALANCE. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

BBVA Bancomer, S.A. Receptora/ Nómina / Gasto Corriente

OBSERVACIÓN 024

De la revisión a las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2017, se observó que la cuenta bancaria de Fondos de Inversión, misma que se encuentra a nombre del H. Congreso del Estado de Chihuahua y la cual administra, genera rendimientos financieros, derivado de la compra y venta de títulos de mercado, siendo que el objeto del H. Congreso del Estado de Chihuahua no es el de generar utilidades provenientes del manejo de cuentas bancarias sujetas a fondos de inversión, con el uso de recursos públicos presupuestados a otros conceptos y/o rubros.

Los movimientos efectuados en la cuenta bancaria con número de contrato 2044277465, con saldo al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$8,746,779.25, misma que fue señalada e integrada en los párrafos que anteceden, carece de justificación, en el ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto realizado, en razón de que ésta se debió apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades primarias que exija el gasto público.

Este depósito bancario de valores en administración efectuado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, se trata de un acto u omisión que implica un incumplimiento de las

disposiciones normativas jurídicas citadas en el informe técnico de resultados.

#### BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Fernando Macías Saucedo (Ingeniería Vertical Automatización y Mantenimiento de Elevadores) \$2,592,490.87

#### OBSERVACIÓN 025

Derivado de la revisión practicada a la adquisición por concepto de retiro, suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros con carga útil de 1,250 kg cada uno, materiales y mano de obra, observándose que el proveedor ganador del fallo, el Ing. Fernando Macías Saucedo, presentó una cotización con fecha 28 de septiembre de 2017 a la Lic. Judith Estrada y al Ing. Obed Gamboa, en su carácter Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios y Jefe de División, de manera respectiva, observando que dicha cotización fue presentada 26 días antes de que se lanzara la convocatoria de una licitación que aún no estaba autorizada a realizarse.

#### BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Fernando Macías Saucedo (Ingeniería Vertical Automatización y Mantenimiento de Elevadores) \$2,592,490.87

#### OBSERVACIÓN 034

Como consecuencia de lo anteriormente señalado al contrato, se determina que el anticipo efectuado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua por la cantidad de \$2,592,490.87, constituye un gasto indebido ya que proviene de una cotización solicitada con anterioridad por la Secretaría de Administración al procedimiento licitatorio realizado, lo cual trae aparejado elementos que lo vician de origen y a su vez injustificado porque en la propuesta técnica no se señala el costo total de la operación, hecho por el cual no se acreditan los elementos necesarios para hacer la adjudicación del contrato a Ingeniería Vertical Automatización y Mantenimiento de Elevadores o Fernando Macías Saucedo, en contravención a la normativa del informe técnico de resultados.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSOJ.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

¿Ya no hay mas dictámenes de... de fiscalización?

Adelante, Diputada Rocío González.

Rocio Sarmiento, perdón.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados correspondientes a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, Poder Ejecutivo, por las operaciones realizadas en periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento a lo que establece la fracción VII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20,

fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Gobierno del Estado de Chihuahua - Poder Ejecutivo, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en la selección, contratación o pago en las operaciones que a continuación se detallan:

**ESTADOS FINANCIEROS. CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**OBSERVACIÓN 001**

Mediante la revisión efectuada la Cuenta Pública, se observó que el Tomo V, Sector Paraestatal no anexa los estados financieros, estados analíticos de ingreso, de egresos, de deuda y demás información general que permita el análisis de resultados de los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal antes relacionados, lo anterior en atención a lo señalado en el informe técnico de resultados.

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**OBSERVACIÓN 002**

De la revisión practicada durante el ejercicio fiscal revisado el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a los fundamentos legales citados en el Informe Técnico de Resultados.

**VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES QUE REFLEJAN UN SOBREEJERCICIO** de 2 mil 242 millones 611 mil 233 pesos.

**OBSERVACIÓN 006**

De la revisión efectuada, se observó que se erogaron recursos superiores a los asignados en el Presupuesto de Egresos en las cuentas de materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y bienes muebles, inmuebles e intangibles; lo anterior a lo que disponen en la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS Y FORMAS**

Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V. 4 millones 906 mil 800 pesos.

**OBSERVACIÓN 009**

Derivado del análisis efectuado a la documentación relacionada con la adquisición SH/LPE/011/2017 BIS, se encuentra viciada de origen, toda vez que la licitación pública SH/LPE/011/2017, fue declarada desierta por que los precios ofertados sobrepasan el techo financiero, sin embargo, dicho dictamen no acredita las condicionantes establecidas, asimismo y derivado de la auditoría realizada, se desprende que la Propuesta Económica del Proveedor Impresoras y Editorial, S.A. de C.V., se encuentra dentro del techo financiero, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DP-A-0599/2017 y el oficio OF-A-0247/2017 monto estimado de la operación mínimo de 5 mil 220 millones máximo 15 millones... 15 mil 660 millones. [15 millones 660 mil pesos]

Ahora bien, la Licitación Pública SH/LPE/011/2017 BIS, es otorgada a la persona moral Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V., por un monto mínimo

de 110 millones 200 mil pesos y máximo de 371 millones 200 mil pesos, misma que es un monto mayor a la propuesta desechada de Impresoras y Editorial, S.A. de C.V., mínima de 109 mil 500 pesos máxima de 358 mil 652 punto 28 pesos, en la licitación pública número SH/LPE/011/2017, por lo que se observa que el Ente auditado limitó la libre participación de proveedores contraviniendo las diversas disposiciones normativas referidas del informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS Y FORMAS

Comercializadora y Abastecedora del Centro de Chihuahua, S.A. de C.V. Contrato Simplificado 241 mil 280 pesos.

#### OBSERVACIÓN 011

Mediante la revisión efectuada a la adquisición de 4,000 rollos, se erogó el día 28 de agosto de 2017, la cantidad de 241 mil 280 pesos, para el pago de Certificados de Ingreso para la Recaudación de Rentas, al proveedor denominado Comercializadora y Abastecedora del Centro de Chihuahua, S.A. de C.V., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo citado del informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS Y FORMAS

Comercializadora y Abastecedora del Centro de Chihuahua, S.A. de C.V. SH/DAS/ADOC/060/2017 518 mil 195 punto 20 pesos.

#### OBSERVACIÓN 012

Derivada de la revisión, de la adquisición de 8,000 rollos térmicos, se determina que la operación en

total sumó erogaciones por la cantidad de mil 784, 915 punto 19 pesos, importe que fue fraccionado con el propósito de que los montos de adquisición encuadraran con los que la ley establece como excepción a la licitación pública, lo que contraviene las disposiciones referidas en el citado informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ideas Empresariales Caleb, S.A. de C.V. 3 millones 736 mil 528 punto 69 pesos.

#### OBSERVACIÓN 030

Mediante la revisión a los servicios de selección, administración y manejo de personal para las once plazas de cobro en las casetas de peaje, se observó que se adjudicaron directamente las adquisiciones integradas en informe técnico de resultados, fundado la excepción a la licitación pública, sin embargo, el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que se trata de servicios profesionales; por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerle se contravino las disposiciones normativas del citado informe que nos ocupa.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Diversos Contratos Simplificados por la cantidad de 55 millones 194 mil 247 punto 44 pesos.

#### OBSERVACIÓN 031

De la revisión efectuada a varios contratos simplificados integrados en el informe técnico de resultados para el pago de hospedaje y

alimentación de los elementos de la Policía Estatal Única, con motivo de los operativos especiales realizados en el municipio de Nuevos Casas Grandes, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Madera, Guachochi, Chihuahua, Valle de Juárez, Temósachic e Ignacio Zaragoza, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo referido en info... en el informe en mención.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**

Bell Helicopter Textron Inc. Por la cantidad de 405 mil 016 punto 87 pesos.

**OBSERVACIÓN 034**

Mediante la revisión, se erogó la cantidad de 405 mil 016 punto 87 pesos, por el pago de cursos de refresco de Bell 429 y solo de vuelo 1 hora de Bell 407 y 206, impartido al Capitán Julio Ernesto Berlanga Fuentes, quien es piloto aviador de los helicópteros propiedad de Gobierno del Estado, a la empresa norteamericana Bell Helicopter Textron Inc., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia en lo citado en el informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**  
Flightsafety International 348 mil 841 punto 17.

**OBSERVACIÓN 036**

Derivado de auditoría correspondiente a cursos recurrentes de aeronave CJ3 y curso de RVSM impartido al Capitán Mario Molinar Varela y Capitán David Gerardo Molinar Rodríguez, quienes son pilotos aviadores de Gobierno del Estado, a la empresa norteamericana Flightsafety International, detectándose que no existe contrato o disposición

legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo referido en el informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**

Simcom Aviation Training 331 mil 837 punto 44.

**OBSERVACIÓN 037**

De la revisión efectuada por el curso de Turbo Commander 1000, por un importe de 12 mil 740 dólares americanos equivalentes a 242 mil 974 punto 73 pesos, a los pilotos aviadores Benjamín Adolfo Ruíz Paredes, Jesús Orlando Velázquez Amparan y curso recurrente de King Air 350 por 5 mil ... 5 mil 060 dólares americanos equivalentes a 88 mil 892 punto 71, a Mario Molinar Varela, quienes son pilotos aviadores de Gobierno del Estado, a la empresa norteamericana Simcom Aviation Training, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo citado en el informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**

Business Solutions, S.A. de C.V. 171 mil 564.

**OBSERVACIÓN 040**

Derivado de la revisión correspondiente por el RSO Oracle Certified Java, a la empresa 71 Business Solutions, S.A. de C.V., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo citado en el informe técnico de resultados.

**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**

Luis Francisco Sandoval Lazcano. SH/ADE/001/

B/2017 1 millón 842 mil 003 pesos.

**OBSERVACIÓN 054**

De la revisión efectuada correspondiente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo referente a la contratación del servicio de limpieza, recolección, traslado y depósito de basura de la calzada, arcén, camellones, de tramos carreteros, además de la recolección de basura de las 11 plazas de cobro del Gobierno, se observó que se adjudicó al Ciudadano Luis Francisco Sandoval Lazcano, esta adquisición, fundando la excepción a la licitación pública; este Ente no cuenta con los elementos que acrediten la excepción, según lo estipulado en el informe técnico de resultados del rubro que nos ocupa.

**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. PUBLICACIONES EN PRENSA**

Impresora y Editorial, S.A. de C.V. 635 mil 680 pesos.

**OBSERVACIÓN 056**

De la revisión, se celebró contrato abierto de prestación de servicios número SH/ADE/006/D/2017, este contrato tiene como objeto la contratación de los servicios profesionales para la impresión del material periodístico denominado semanario CAMBIO 16 Chihuahua de Gobierno del Estado de Chihuahua, impreso a todo color en paper news print de 45 gramos, con 32 páginas totales, con un tiraje de 100 mil ejemplares semanales, 6 semanas del 30 de enero al 09 de marzo del 2017; observándose que se adjudicó directamente esta adquisición, fundando la excepción a la licitación pública, sin embargo el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que se trata de servicios profesionales, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino las disposiciones normativas estipuladas en el informe técnico de resultados.

**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PENSIONES ADULTO MAYOR**

Dispersión por Grupo Financiero Banorte 152 millones 544 mil pesos 472.

**OBSERVACIÓN 069**

Mediante la revisión referente a las dispersiones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Institución Financiera Banorte, emitiéndose el retiro electrónica... electrónico a cada uno de los beneficiarios adultos mayores mensualmente, mediante la cuenta bancaria número 186391567, observándose que estos apoyos fueron entregados de manera discrecional sin que se contara con una convocatoria que hiciera del conocimiento de la población en general objetivo, bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad, en lo referido del rubro integro en el informe técnico de resultados.

**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PENSIONES ADULTO MAYOR**

Dispersión por si Vale México, S.A. De C.V. 14 millones 716 mil 230 pesos.

**OBSERVACIÓN 070**

De la revisión correspondiente al rubro en mención, se llevó a cabo la contratación de servicios de la empresa denominada SI VALE México, S.A. de C.V., con el objeto que el prestador de servicios proporcione dispersión de fondos derivados de la aplicación del programa gubernamental "Pensión para Personas Mayores" en beneficio del sector de la población, observándose no se elaboró el dictamen de procedencia correspondiente a la contratación de servicios de la empresa SI VALE México, S.A. de C.V., lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones, referido en el informe técnico de resultados.

**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PENSIONES ADULTO MAYOR**

Dispersión por si Vale México, S.A. De C.V. 14 millones 716 mil 230 pesos.

**OBSERVACIÓN 071**

De la revisión correspondiente al rubro en mención, se llevó a cabo la contratación de servicios de la empresa denominada SI VALE México, S.A. de C.V., con el objeto que el prestador de servicios proporcione dispersión de fondos derivados de la aplicación del programa gubernamental "Pensión para Personas Mayores" en beneficio del sector de la población, observándose... observándose que esta adquisición no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados.

**AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, A.C.** 5 millones.

**OBSERVACIÓN 073**

De la revisión efectuada, se emito... se emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones el 29 de junio del 2017, sin embargo derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de diciembre de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social, estos

apoyos fueron entregados de manera discrecional sin que se contara con un programa institucional o políticas establecidas en las que mediante una convocatoria se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para que el beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad, en lo referente al informe técnico de resultados.

**AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. CASAS DE CUIDADO DIARIO INFANTILES DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.** 5 millones 053 mil 209 pesos.

**OBSERVACIÓN 075**

De la revisión referida, se emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 29 de junio del 2017, sin embargo derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de diciembre de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social, estos apoyos fueron entregados de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino lo referido en el informe técnico de resultados.

**AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON LA PAZ, A.C.** 2 mil 991 millones 932 mil pesos.

**OBSERVACIÓN 077**



De la revisión efectuada al rubro, la Secretaría Desarrollo Social, emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los resultados del cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de servicios de cuidado de niñas y niños, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 29 de junio del 2017, sin embargo derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de octubre del 16 de diciembre del 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad citado en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MARÍA, A.C. por 3 mil millones de pesos.

#### OBSERVACIÓN 079

Se celebró convenio entre Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Social y la Asociación Desarrollo Comunitario Santa María, A.C., aprobándose mediante oficio de autorización presupuestal DP-8530/2017, de fecha del 19 de octubre de 2017; derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente mediante oficio respuesta No. SDS/0157/2018, de fecha del 23 de mayo del 2018, el Ente no proporcionó la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso por parte de la Asociación del apoyo económico otorgado por Gobierno, asimismo, se verificó la existencia de los lineamientos y/o reglas de operación del programa que establezca el brindar dichos apoyos las cuales no se cuenta con ellas para la regulación y operación del objeto del convenio,

por lo que se determina que el recurso otorgado a la Asociación es un pago injustificado, por no contar con el sustento legal que justifique el apoyo por parte del Ente.

Este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad, en contravención en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. USMC STRATEGIC... ESTRATEGIA ALIANZA ESTRATEJICA A.C. 6 mil 700... 6 millones 797 mil 500 pesos.

#### OBSERVACIÓN 081

Se celebró convenio de concertación de fecha del 19 de junio del 2017, entre Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Social y la Asociación USMC Alianza Estratejica, A.C., observándose que el este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad en referencia a lo estipulado en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. USMC STRATEGIC ALLIANCE, A.C. 6 mil... 6 millones 797 mil 500 pes os.

#### OBSERVACIÓN 082

De la revisión del convenio de concertación, respecto al apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad del informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. VIDA INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C.

Convenio de concertación 4 millones 571 mil 359 pesos.

**OBSERVACIÓN 084**

De la revisión de la convocatoria en la cual se invitan a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, se observa que este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad referido en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. VIDA INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C. Convenio de concertación 720 mil pesos.

**OBSERVACIÓN 086**

De la revisión referida, este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad establecido en referido informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. DERECHOS HUMANOS INTEGRALES EN ACCIÓN, A.C. 1 millon... mil 90 millones.

**OBSERVACIÓN 087**

Derivado de la revisión, se celebró un convenio de concertación, en donde se emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el

objetivo de brindar atención integral de Prevención y Protección a niñas, niños y adolescentes de circuito, que garantice sus derechos, así como su integridad física, moral y psicológica que permita mejores oportunidades de desarrollo, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 31 de octubre de 2017, sin embargo derivado del análisis de la información proporcionada por el ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que éstas se publicaron hasta el 16 de diciembre del 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social del citado informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. SEVASTU, A.C. 620 mil pesos.

**OBSERVACIÓN 088**

De la revisión efectuada al convenio de concertación, siendo el objeto del convenio apoyar con recursos económicos a la Asociación para acompañar un proceso integrador, de desarrollo e inclusión social, con vecinas y vecinos en situación vulnerable y de alto riesgo, observándose que no emitió reglas de operación ni convocatoria en la cual se invitara a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el desarrollo de inclusión social, con vecinas y vecinos en situación vulnerable y de alto riesgo, por lo que el Ente incumplió en la emisión de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social del referido informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. CENTRO DE ACCIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, A.C. por la cantidad de 300 mil pesos.

**OBSERVACIÓN 090**

De la revisión practicada, se celebró convenio de concertación, siendo el objeto del convenio apoyar con recursos económicos para que la Asociación lleve a cabo la implementación de un modelo socioeducativo para la prevención de conductas de riesgo en general, observándose que no se no emitió reglas de operación ni convocatoria en la cual se invitara a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para la implementación de un modelo en mención, Este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, por tal motivo se encuentra injustificado, en contravención a lo referido en el informe técnico de resultados.

DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA 2 mil 198 millones 785 mil 149 punto 51 pesos.

#### OBSERVACIÓN 099

Mediante la revisión al rubro deuda público, este importe representa intereses pagados por concepto de préstamos y/o créditos bancarios, se registraron erogaciones por un importe de 2 mil 198 millones 785 mil 149 punto 51 pesos, de los cuales se presupuestó la cantidad de 1 mil 826 millones 444 mil 429, determinándose una diferencia erogada de más por... por una diferencia erogada de más 372 millones 340 mil 720 punto 51 pesos, contraviniendo lo referido en el informe técnico de resultados.

CUENTAS DE BALANCE. BANCOS

#### OBSERVACIÓN 100

Derivado de la revisión efectuada al rubro de bancos, se observa que la Secretaría de Hacienda presenta en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua del 2017, el saldo de 13 cuentas bancarias que presentan al 31 de diciembre de 2017, saldos negativos por un importe total de 236 mil 295 millones 720 punto 96 , originados por cheques que fueron emitidos afectando la cuenta de cheques sin tener los recursos suficientes para hacer frente a la situación de pagar los cheques

girados a diferentes beneficiarios. Lo anterior en contravención de las obligaciones referidas en el informe técnico de resultados.

ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V

Vehículos Ford Police Interceptor 2017 13 mil... 13 millones 845 mil 846.

#### OBSERVACIÓN 108

De la revisión al rubro de vehículos y equipo de transporte, correspondiente a la adquisición de 21 vehículos Ford tipo Police Interceptor modelos 2017, para ser asignados a la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, se observa que los requerimientos técnicos establecidos en base de la licitación y ampliados en la Junta de Aclaraciones, corresponden exactamente al vehículo FORD Police Interceptor, por lo que se observa que el Ente auditado limitó la libre participación de proveedores contraviniendo lo citado en el informe técnico de resultados.

ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V

Vehículo Ford Police Interceptor 2015

#### OBSERVACIÓN 109

De la revisión correspondiente a la adquisición directa de una Unidad Ford Police modelo 2015, observándose que no se elaboró dictamen de procedencia correspondiente a la licitación ADOC-089/2017, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones, según lo referido en el informe

técnico de resultados.

ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V....

Un momento.

Por la cantidad de 4 millones 839 mil 300 pesos.

#### OBSERVACIÓN 111

De la revisión correspondiente a la compra de 20 vehículos tipo sedan 4 puertas modelo 2018, requeridos por la Dirección de Transporte de la Secretaría General de Gobierno, los cuales se adquirieron con recursos estatales, para lo cual se elaboro el contrato de adquisición numero SHLPE/105/2017, el 28 de noviembre del 2017; por un monto de 4 millones 839 mil 300 pesos, incluido el impuesto al valor agregado con la empresa Automotores Tokio S.A de C.V., misma que fue la empresa que gano la adjudicación de la partida uno, de la licitación pública SHLPE/105/2017, según fallo del 28 de noviembre del 2017.

El Ente adjudico al proveedor Automotores Tokio S.A. de C.V., no obstante que el mismo incumplió con el requisito establecido en el anexo uno propuesta técnica de las bases de licitación, ya que se solicitaba motor de alineación de aluminio 4 cilindros en línea, 1.5 litros de 16 válvulas y el proveedor solo cuenta con motor de alineación de aluminio 4 cilindros en línea, 1.8 litros de 16 válvulas, derivados de la ficha técnica del vehículo. Por lo que se debió desechar su propuesta y no adjudicarle la licitación.

ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

ACTIVOS INTANGIBLES. TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

SH/LPE/034/2017 Bis por la cantidad de 16 millones 423 mil 325 punto 24.

#### OBSERVACIÓN 112

De la revisión correspondiente al pago por el licenciamiento y servicios de soporte técnico y actualización de la plataforma de base de datos y suite financiero y modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental y equipo de cómputo, solicitados por la Secretaría de Hacienda, observándose que Ente adjudicó al proveedor Tecnología de Gestión y Comunicación S.A. de C.V., no obstante que él mismo incumplió con el requisito establecido en fracción V inciso B) Propuesta Económica Anexo 2 de las bases de licitación, ya que se solicitaba... se solicitaba establecer el precio unitario de los productos y el total neto, sin embargo el proveedor en su propuesta económica se aprecia que la suma de los precios unitarios es por el monto de 10 y ... 16 millones 423 mil 325 punto 74 pesos, y el total neto determinado aritméticamente es por un importe de 18 millones 576 mil 203 punto 96, lo anterior arroja una diferencia del total neto por la cantidad de 2 mil ciento... 2 millones 153 mil 872 punto 22 pesos, misma que lo convertía en la opción económica menos solvente, por lo que se incumple en lo citado en el informe técnico de resultados.

#### AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

#### CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO TORRES DEL PRI O CONCORDIA OBSERVACIÓN 001

Derivado de la revisión de obra pública a la construcción del centro comunitario en mención, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de 678 mil 025 punto 08 pesos, lo que contraviene las disposiciones referidas en el informe técnico de resultados del apartado que nos ocupa.

#### AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA FONDO DE

DESARROLLO REGIONAL CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ALTAVISTA

OBSERVACIÓN 006

Mediante la revisión de obra pública correspondiente a la construcción del centro comunitario referido, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de 589 mil 042 punto 48 pesos, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados del apartado de obra pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es todo, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Gobierno del Estado de Chihuahua - Poder Ejecutivo, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al Gobierno del Estado de Chihuahua - Poder Ejecutivo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Gobierno del Estado de Chihuahua - Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVOS GENERALES

#### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

##### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

##### III.2.- INGRESOS

##### III.3.- EGRESOS

##### III.4.- CUENTAS DE BALANCE

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

#### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN II.- OBJETIVOS GENERALES III.-  
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN IV.- AUDITORIAS  
EXTERNAS

### CAPÍTULO III.- AUDITORÍA DE GESTIÓN

#### III.1.- COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

#### I. INTRODUCCIÓN II. OBJETIVOS GENERALES

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
1122100 ASISTENCIA A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

#### IV. CONCLUSIÓN

##### III.2.- SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### I. INTRODUCCIÓN

#### II. OBJETIVOS GENERALES

##### II.1. DEL ENTE

#### II.2. DE LA REVISIÓN

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
1102700 SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO

IV. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
1300300 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA LABORAL

III.3.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE I.  
INTRODUCCIÓN

#### II. OBJETIVOS GENERALES

##### II.1. DEL ENTE

##### II.2. DE LA REVISIÓN

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
1117600 COBERTURA EN LA EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR

IV. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
1117000 APOYO INSTITUCIONAL AL SISTEMA EDUCATIVO

V. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
0100117 PROGRAMA ESTATAL DE BECAS Y APOYOS  
EDUCATIVOS

VI. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
1116800 CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA

#### VII. CONCLUSIÓN

#### DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

#### OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua - Poder Ejecutivo, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados

que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y

se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

#### D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Gobierno del Estado de Chihuahua - Poder Ejecutivo, correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en la selección, contratación o pago en las operaciones que a continuación se detallan:

#### ESTADOS FINANCIEROS. CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

##### OBSERVACIÓN 001

Mediante la revisión efectuada la Cuenta Pública, se observó que el Tomo V Sector Paraestatal no anexa los estados

financieros, estados analíticos de ingresos, de egresos, de deuda y demás información general que permita el análisis de resultados de los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal antes relacionados, lo anterior en atención a lo señalado en el informe técnico de resultados.

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**OBSERVACIÓN 002**

De la revisión practicada durante el ejercicio fiscal revisado el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a los fundamentos legales citados en el Informe Técnico de Resultados.

VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES QUE REFLEJAN UN SOBREEJERCICIO \$2,242,611,233.00

**OBSERVACIÓN 006**

De la revisión efectuada, se observó que se erogaron recursos superiores a los asignados en el Presupuesto de Egresos en las cuentas de materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y bienes muebles, inmuebles e intangibles; lo anterior a lo que disponen en la normatividad citada en el informe técnico de resultados. **MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS Y FORMAS**

*Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V. \$4,906,800.00*

**OBSERVACIÓN 009**

Derivado del análisis efectuado a la documentación relacionada con la adquisición SH/LPE/011/2017 BIS, se encuentra viciada de origen, toda vez que la licitación pública SH/LPE/011/2017, fue declarada desierta por que los precios ofertados sobrepasan el techo financiero, sin embargo, dicho dictamen no acredita las condicionantes establecidas, asimismo y derivado de la auditoría realizada, se desprende que la Propuesta

Económica del Proveedor Impresoras y Editorial, S.A. de C.V., se encuentra dentro del techo financiero, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DP-A-0599/2017 y el oficio OF-A-0247/2017 monto estimado de la operación mínimo de \$5,220,000.00 máximo \$15,660,000.00.

Ahora bien, la Licitación Pública SH/LPE/011/2017 BIS, es otorgada a la persona moral Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V., por un monto mínimo de \$110,200.00 y máximo de \$371,200.00, misma que es un monto mayor a la propuesta desechada de Impresoras y Editorial, S.A. de C.V., mínima de \$109,500.00 máxima de \$358,652.28 en la licitación pública número SH/LPE/011/2017, por lo que se observa que el Ente auditado limitó la libre participación de proveedores contraviniendo las diversas disposiciones normativas referidas del informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS Y FORMAS**

*Comercializadora y Abastecedora del Centro de Chihuahua, S.A. de C.V. Contrato Simplificado \$241,280.00* OBSERVACIÓN 011

Mediante la revisión efectuada a la adquisición de 4,000 rollos, se erogó el día 28 de agosto de 2017, la cantidad de \$241,280.00, para el pago de Certificados de Ingreso para la Recaudación de Rentas, al proveedor denominado Comercializadora y Abastecedora del Centro de Chihuahua, S.A. de C.V., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo citado del informe técnico de resultados.

**MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS Y FORMAS**

*Comercializadora y Abastecedora del Centro de Chihuahua, S.A. de C.V. SH/DAS/ADOC/060/2017 \$518,195.20*

**OBSERVACIÓN 012**



Derivado de la revisión, de la adquisición de 8,000 rollos térmicos, se determina que la operación e en total sumó erogaciones por la cantidad de \$1,784,915.19, importe que fue fraccionado con el propósito de que los montos de adquisición encuadraran con los que la ley establece como excepción a la licitación pública, lo que contraviene las disposiciones referidas en el citado informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ideas Empresariales Caleb, S.A. de C.V. \$3,736,528.69

OBSERVACIÓN 030

Mediante la revisión a los servicios de selección, administración y manejo de personal para las once plazas de cobro en las casetas de peaje, se observó que se adjudicaron directamente las adquisiciones integradas en informe técnico de resultados, fundado la excepción a la licitación pública, sin embargo, el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que se trata de servicios profesionales; por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino las disposiciones normativas del citado informe que nos ocupa.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Diversos Contratos Simplificados \$55,194,247.44

OBSERVACIÓN 031

De la revisión efectuada a varios contratos simplificados integrados en el informe técnico de resultados para el pago de hospedaje y alimentación de los elementos de la Policía Estatal Única, con motivo de los operativos especiales realizados en los municipios de Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Madera, Guachochi, Chihuahua, Valle de Juárez, Temósachi e Ignacio Zaragoza, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo referido en informe en mención.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

Bell Helicopter Textron Inc. \$405,016.87

OBSERVACIÓN 034

Mediante la revisión, se erogó la cantidad de \$405,016.87, por el pago de cursos de refresco de Bell 429 y solo de vuelo 1 hora de Bell 407 y 206, impartido al Cap. Julio Ernesto Berlanga Fuentes, quien es piloto aviador de los helicópteros propiedad de Gobierno del Estado, a la empresa norteamericana Bell Helicopter Textron Inc., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia en lo citado en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

*Flightsafety International \$348,841.17*

OBSERVACIÓN 036

Derivado de auditoría practicada correspondiente a cursos recurrentes de aeronave CJ3 y curso de RVSM impartido al Cap. Mario Molinar Varela y Cap. David Gerardo Molinar Rodríguez, quienes son pilotos aviadores de Gobierno del Estado, a la empresa norteamericana Flightsafety International, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo referido en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

*Simcom Aviation Training \$331,837.44*

OBSERVACIÓN 037

De la revisión efectuada por el curso de Turbo Commander 1000, por un importe de \$12,740.00 dólares americanos equivalentes a \$242,974.73, a los pilotos aviadores Benjamín Adolfo Ruíz Paredes, Jesús Orlando Velázquez Amparan

y curso recurrente de King Air 350 por \$5,060.00 dólares americanos equivalentes a \$88,892.71, a Mario Molinar Varela, quienes son pilotos aviadores de Gobierno del Estado, a la empresa norteamericana Simcom Aviation Training, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo citado en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

*Business Solutions, S.A. de C.V. \$171,564.00*

OBSERVACIÓN 040

Derivado de la revisión correspondiente por el RSO Oracle Certified Java, a la empresa 71 Business Solutions, S.A. de C.V., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo citado en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS

*Luis Francisco Sandoval Lazcano. SH/ADE/001/B/2017 \$1,842,000.03*

OBSERVACIÓN 054

De la revisión efectuada correspondiente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo referente a la contratación del servicio de limpieza, recolección, traslado y depósito de basura de la calzada, arcén, camellones, de tramos carreteros, además de la recolección de basura de las 11 plazas de cobro del Gobierno, se observó que se adjudicó al C. Luis Francisco Sandoval Lazcano, esta adquisición, fundando la excepción a la licitación pública; Ente no cuenta con los elementos que acrediten la excepción, según lo estipulado en el informe técnico de resultados del rubro que nos ocupa.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. PUBLICACIONES EN PRENSA

*Impresora y Editorial, S.A. de C.V. \$635,680.00*

OBSERVACIÓN 056

De la revisión, se celebró contrato abierto de prestación de servicios número SH/ADE/006/D//2017, este contrato tiene como objeto la contratación de los servicios profesionales para la impresión del material periodístico denominado semanario CAMBIO 16 Chihuahua de Gobierno del Estado de Chihuahua impreso a todo color en paper news print de 45grs., con 32 páginas totales, con un tiraje de 100,000 ejemplares semanales (6 semanas del 30 de enero al 09 de marzo de 2017); observándose que se adjudicó directamente esta adquisición, fundando la excepción a la licitación pública, sin embargo el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que se trata de servicios profesionales, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino las disposiciones normativas estipuladas en el informe técnico de resultados.

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PENSIONES ADULTO MAYOR

*Dispersión por Grupo Financiero Banorte \$152,544,472.00*

OBSERVACIÓN 069

Mediante la revisión referente a las dispersiones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Institución Financiera Banorte, emitiéndose el retiro electrónico a cada uno de los beneficiarios adultos mayores mensualmente, mediante la cuenta bancaria número 186391567, observándose que estos apoyos fueron entregados de manera discrecional sin que se contara con una convocatoria que hiciera del conocimiento de la población en general objetivo, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad, en lo referido del rubro integro en el informe técnico de resultados.

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PENSIONES ADULTO MAYOR

*Dispersión por si Vale México, S.A. De C.V. \$14,716,230.00*

OBSERVACIÓN 070

De la revisión correspondiente al rubro en mención, se llevó a cabo la contratación de servicios de la empresa denominada SI VALE México, S.A. de C.V., con el objeto que el prestador de servicios proporcione dispersión de fondos derivados de la aplicación del programa gubernamental "Pensión para Personas Mayores" en beneficio del sector de la población, observándose no se elaboró el dictamen de procedencia correspondiente a la contratación de servicios de la empresa SI VALE México, S.A. de C.V., lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones, referido en el informe técnico de resultados.

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PENSIONES ADULTO MAYOR

*Dispersión por si Vale México, S.A. De C.V.*  
*\$14,716,230.00*

OBSERVACIÓN 071

De la revisión correspondiente al rubro en mención, se llevó a cabo la contratación de servicios de la empresa denominada SI VALE México, S.A. de C.V., con el objeto que el prestador de servicios proporcione dispersión de fondos derivados de la aplicación del programa gubernamental "Pensión para Personas Mayores" en beneficio del sector de la población, observándose que esta adquisición no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, A.C. \$5,000,000.

OBSERVACIÓN 073

De la revisión efectuada, se emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 29 de junio de 2017, sin embargo derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de diciembre

de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social, estos apoyos fueron entregados de manera discrecional sin que se contara con un programa institucional o políticas establecidas en las que mediante una convocatoria se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad, en lo referencia al informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. CASAS DE CUIDADO DIARIO INFANTILES DE CIUDAD JUÁREZ, A.C. \$5,053,209.0

OBSERVACIÓN 075

De la revisión referida, se emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 29 de junio de 2017, sin embargo derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de diciembre de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social, estos apoyos fueron entregados de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino lo referido en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON LA PAZ, A.C. \$2,991,932.00

OBSERVACIÓN 077

De la revisión efectuada al rubro, la Secretaría Desarrollo Social, emitió la convocatoria en la cual se invita a las

Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 29 de junio de 2017, sin embargo derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de diciembre de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad citado en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MARÍA, A.C. \$3,000,000.00 OBSERVACIÓN 079

Se celebró convenio entre Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Social y la Asociación Desarrollo Comunitario Santa María, A.C., aprobándose mediante oficio de autorización presupuestal DP-8530/2017, de fecha del 19 de octubre de 2017; derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente mediante oficio respuesta No. SDS/0157/2018, de fecha del 23 de mayo de 2018, el Ente no proporcionó la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso por parte de la Asociación del apoyo económico otorgado por Gobierno, asimismo, se verificó la existencia de los lineamientos y/o reglas de operación del programa que establezca el brindar dichos apoyos las cuales no se cuenta con ellas para la regulación y operación del objeto del convenio, por lo que se determina que el recurso otorgado a la Asociación es un pago injustificado, por no contar con el sustento legal que justifique el apoyo por parte del Ente.

Este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad, en contravención en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. USMC STRATEGIC ALLIANCE, A.C. \$6,797,500.00

OBSERVACIÓN 081

Se celebró convenio de concertación de fecha del 19 de junio de 2017, entre Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Social y la Asociación USMC Strategic Alliance, A.C., observándose que el este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad en referencia a lo estipulado en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. USMC STRATEGIC ALLIANCE, A.C. \$6,797,500.00

OBSERVACIÓN 082

De la revisión del convenio de concertación, respecto al apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad del informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. VIDA INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C.

Convenio de concertación \$4,571,359.00

OBSERVACIÓN 084

De la revisión de la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, se observa que este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad referido en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. VIDA INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C.

Convenio de concertación \$720,000.00

**OBSERVACIÓN 086**

De la revisión referida, este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad establecido en referido informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. DERECHOS HUMANOS INTEGRALES EN ACCIÓN, A.C. \$1,090,000.00

**OBSERVACIÓN 087**

Derivado de la revisión, se celebró un convenio de concertación, en donde se emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de Cd. Juárez, Chih., con el objetivo de brindar atención integral de Prevención y Protección a niñas, niños y adolescentes de circuito, que garantice sus derechos, así como su integridad física, moral y psicológica que permita mejores oportunidades de desarrollo, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 31 de octubre de 2017, sin embargo derivado del análisis de la información proporcionada por el ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que éstas se publicaron hasta el 16 de diciembre de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social del citado informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. SEVASTU, A.C. \$620,000.00

**OBSERVACIÓN 088**

De la revisión efectuada al convenio de concertación, siendo el objeto del convenio apoyar con recursos económicos a la Asociación para acompañar un proceso integrador, de desarrollo e inclusión social, con vecinas y vecinos en situación vulnerable y de alto riesgo, observándose que no emitió reglas de operación ni convocatoria en la cual se invitara a las

Organizaciones de la Sociedad Civil, para el desarrollo de inclusión social, con vecinas y vecinos en situación vulnerable y de alto riesgo, por lo que el Ente incumplió en la emisión de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social del referido informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. CENTRO DE ACCIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, A.C. \$300,000.00

**OBSERVACIÓN 090**

De la revisión practicada, se celebró convenio de concertación, siendo el objeto del convenio apoyar con recursos económicos para que la Asociación lleve a cabo la implementación de un modelo socioeducativo para la prevención de conductas de riesgo en general, observándose que no se emitió reglas de operación ni convocatoria en la cual se invitara a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para la implementación de un modelo en mención, Este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, por tal motivo se encuentra injustificado, en contravención a lo referido en el informe técnico de resultados.

DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA \$2,198,785,149.51

**OBSERVACIÓN 099**

Mediante la revisión al rubro deuda público, este importe representa intereses pagados por concepto de préstamos y/o créditos bancarios, se registraron erogaciones por un importe de \$2,198,785,149.51, de los cuales se presupuestó la cantidad de \$1,826,444,429.00 determinándose una diferencia erogada de más por \$372,340,720.51, contraviniendo lo referido en el informe técnico de resultados.

CUENTAS DE BALANCE. BANCOS

**OBSERVACIÓN 100**

Derivado de la revisión efectuada al rubro de bancos, se observa que la Secretaría de Hacienda presenta en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua de 2017, el saldo de 13 cuentas bancarias que presentan al 31 de

diciembre de 2017, saldos negativos por un importe total de \$ (236,295,720.96), originados por cheques que fueron emitidos afectando la cuenta de cheques sin tener los recursos suficientes para hacer frente a la situación de pagar los cheques girados a diferentes beneficiarios. Lo anterior en contravención de las obligaciones referidas en el informe técnico de resultados.

ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V

*Vehículos Ford Police Interceptor 2017*  
*\$13,845,846.00*

OBSERVACIÓN 108

De la revisión al rubro de vehículos y equipo de transporte, correspondiente a la adquisición de 21 vehículos Ford tipo Police Interceptor modelos 2017, para ser asignados a la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, se observa que los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la licitación y ampliados en la Junta de Aclaraciones, corresponden exactamente al vehículo FORD Police Interceptor, por lo que se observa que el Ente auditado limitó la libre participación de proveedores contraviniendo lo citado en el informe técnico de resultados.

ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V

*Vehículo Ford Police Interceptor 2015*

OBSERVACIÓN 109

De la revisión correspondiente a la adquisición directa de una Unidad Ford Police Interceptor modelo 2015, observándose que no se elaboró dictamen de procedencia correspondiente a la licitación número ADOC-089/2017, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones, según lo referido en el informe técnico de

resultados.

ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. AMDCO ADMINISTRADORES COMERCIALES, S.A. DE C.V.

*3 Ford Ecoline E450*

OBSERVACIÓN 111

De la revisión correspondiente a las adquisiciones de camiones usados, se observó que estos tres vehículos se adjudicaron directamente estas adquisiciones, fundado a la excepción a la licitación pública, sin embargo el Ente no cuenta con los avalúos necesarios para la compra de vehículos muebles usados de los tres vehículos correspondientes al convenio modificatorio del 08 de diciembre de 2017, por un monto de \$1,211,040.00, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino las disposiciones normativas referidas en el informe técnico de resultados.

ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

ACTIVOS INTANGIBLES. TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

*SH/LPE/034/2017 Bis \$ 16,423,325.24*

OBSERVACIÓN 112

De la revisión correspondiente al pago por el licenciamiento y servicios de soporte técnico y actualización de la plataforma de base de datos y suite financiero y modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental y equipo de cómputo, solicitados por la Secretaría de Hacienda, observándose que Ente adjudicó al proveedor Tecnología de Gestión y Comunicación S.A. de C.V., no obstante que él mismo incumplió con el requisito establecido en fracción V inciso B) Propuesta Económica Anexo 2 de las bases de licitación, ya que se solicitaba establecer el precio unitario de los productos y el total neto, sin embargo el

proveedor en su propuesta económica se aprecia que la suma de los precios unitarios es por el monto de \$16,423,325.74, y el total neto determinado aritméticamente es por un importe de \$18,577,203.96, lo anterior arroja una diferencia del total neto por la cantidad de \$2,153,878.22, misma que lo convertía en la opción económica menos solvente, por lo que se incumple en lo citado en el informe técnico de resultados.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO TORRES DEL PRI O CONCORDIA

OBSERVACIÓN 001

Derivado de la revisión de obra pública a la construcción del centro comunitario en mención, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de \$678,025.08, lo que contraviene las disposiciones referidas en el informe técnico de resultados del apartado que nos ocupa.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA  
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL  
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO  
ALTAVISTA

OBSERVACIÓN 006

Mediante la revisión de obra pública correspondiente a la construcción del centro comunitario referido, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de \$589,042.48, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados del apartado de obra pública.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día del mes

de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE, DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA, DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO VOCAL, DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que le solicito a la Diputada Secretaria Carmen.

Adelante, Rubén.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Me voy a permitir hacer una manifestación que tiene que ver con este dictamen y con otros que han llegado aquí, pues, sin un sustento real para que tomemos decisiones, pues no decisiones sencillas sino las decisiones peligrosas.

En este Congreso, existe la facultad de revisar a los entes públicos sobre el manejo de fondos públicos que tienen que ver con una decisión inicial que se llaman observaciones o son juicios definitivos, totales, inteligentes y de sabiduría general, sino son opiniones al vuelo.

Yo quiero decir que estas ciento y pico de observaciones al Gobierno del Estado, pues es muy peligroso que las aprobemos como manchas al poder público, al que se... se le merece mínimo respeto.

Yo creo que este dictamen fue hecho, evidentemente, producto de la ignorancia del conocimiento de los temas que ahí se leen. Varios minutos hemos tardado en oír cuestiones, no en la cuestión genérica, sino lo cuestión particular de las supuestas desaprobaciones.

Yo quiero denunciar que los diputados aquí, todos, no nada más de la Comisión de Fiscalización,

estamos sujetos a decisiones definitivamente curiosas, porque estamos votando sin conocer las cosas.

Este asunto es un ejemplo de la imposibilidad de conocer, ni tiempo nos da de informarnos, de oír y saber, y tampoco de tomar decisiones. Si nosotros votamos ahora, un montón de idioteces que tiene el contenido que les paso de noche a los que hicieron el dictamen, que no han de ser los diputados, deben ser asesores de los diputados, es más, ni los diputados, debe ser algún empleado aquí en el Congreso.

Yo les quiero decir, que esta decisión de la revisión de cuestiones fiscales a los entes públicos, está en manos de gente pues de poca capacidad y comprobación de que están haciendo las cosas con responsabilidad, si nosotros seguimos generando juicios que generan la idea de que órganos están definitivamente, haciendo mal uso de... del dinero público, pues estamos generando manchas y tenemos que tener cuando menos el sustento para que sí funcione.

Yo sí creo que pues alguien puede estar de acuerdo en que el informe de Corral, sobre cuánto gasta en cambio 16, pues es una cuestión que quizá el contador que nos trae este dato pues tenga la posibilidad de con cuestiones secundarias emitir una observación que aparenta ser una declaración de irregularidades, lo cual resulta evidentemente este, dudoso de que si sea. Pero si no es dudoso lo que si tenemos que decir es que cuando se calcula y se justifica y se establece una decisión temible, pues claro que genera una opción irreversible porque, porque las manchas no se borran.

Yo creo, que es conveniente aun tras el poder público que obviamente no tiene nada que ver con el legislativo, pero si tiene que ver con la mínima relación que debemos tener con responsabilidad en este asunto, pues en este dictamen debemos de votar en contra, por que las ciento y pico de observaciones son una serie de tonterías.

Miren, el Oso Valenzuela, el Oso Valenzuela

nos infiltro aquí contadores que lo que están demostrando es que no tiene suficiente capacidad profesional para emitir juicios y luego además nos dan aquí consideraciones por escrito de un análisis que no es una información completa y obviamente, opiniones que nos hacen firmar medio de manera irregular. Si nosotros aquí tenemos una decisión que tiene consecuencias hay que concebir que nuestro voto, pues tiene una responsabilidad.

Yo diría, que este asunto pues evidentemente debe ser rechazado y en todo caso este, que este escrito que hicieron los... los empleados técnicos de esta comisión, pues se le mande como un comentario al señor Corral, pues para que lo aclare y para que no lo estemos condenando y acusando de irregular de transacción o de que tiene mayor desviaciones que las que tuvo Duarte.

Por supuesto el ejercicio fiscal de 2017, si nosotros hacemos un juicio negativo contra el Gobierno del Estado, estamos generando una descalificación pues que no se merece sin saber que realmente hay. Yo les diría compañeros, que es responsabilidad de este Congreso pues no aceptar este tipo de... de lista de irregularidades tan curiosas que posiblemente generen un juicio de carácter irregular.

Miren, cuando yo oí en el dictamen del Congreso que se hicieron haraquiri los que hicieron este problema, pues [sic] los contadores del congreso, fueron los contadores del Oso Valenzuela que hizo el oso porque ese tipo de cosas evidentemente nos hacen aquí firmar y tomar decisiones donde nosotros nos estamos haciendo llover, escupiendo para arriba y si ustedes acaban de aprobar un dictamen ya del Pleno, donde descalifican al Congreso, yo les quiero decir; bueno yo no mas dije una cosa, el idiota contador que hizo eso debería haber sabido que la licitación para cosas aquí de la administración que autorizo el comité de administración del Congreso, evidentemente tienen la novedad de que antes nunca se hacían licitaciones, se hacían contratos pues a juicio de cualquier voluntad personal de jefes funcionarios



y diputados antes y en el ejercicio anterior, bueno cuando menos hicieron licitaciones.

Si alguien de la auditoría del Oso Valenzuela, considera que los requisitos que se imagina no se cumplieron pues porque tenemos que hacer, aceptar una observación cuando realmente no es cierto, porque es una opinión de un contador que tiene la necesidad de ser acusado de incompetente y nosotros hacemos que no lo manden, lo infiltra el Congreso para que le echen obviamente pues, mierda al Congreso.

Nosotros compañeros, tenemos que decir, bueno a los que vienen aquí a acusar al Congreso de ineficiente de irregular en usos de recursos, bueno hay que dejárselos a los tipos que estaban en la mañana insultándonos ahí, pero los diputados no tienen porque tomar decisiones ni el contra del Congreso que nosotros somos... nosotros mismos ni en contra del gobierno de Corral. Evidentemente, yo propondría que votáramos en contra y que en todo caso le mandemos un oficio a Corral, diciéndole que por favor nos aclare ese asunto. Porque son ciento y pico de... de observaciones que realmente son incorrectas, si nosotros generamos la mancha, la mancha no se quita.

Yo diría compañeros, que hay que votar en contra.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, diputado.

Tiene la palabra el Diputado Omar Bazán y enseguida la Diputada Carmen Rocío González.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Muchas gracias, Presidente.

Yo le... solamente para pedirle al Diputado Aguilar me excluya de los ignorantes, yo quisiera pedirle que no me incluya en esa determinación.

En segundo lugar, decirle que el Proceso Legislativo y la Ley y la Constitución, marca la fundamentación el derecho tuvo en la audiencia al Gobierno del

Estado como los Municipios y todos los Entes fiscalizadores, tuvieron el derecho de audiencia. Todos tuvieron el derecho de comprobar lo que se les estaba pidiendo por parte de la Auditoría del Estado, si, no fueron asesores de los diputados los que cambiaron o hicieron el dictamen, este dictamen viene por parte de la Auditoría, se presenta a la Comisión de Fiscalización, la cual estamos cuatro grupos parlamentarios, se analiza en la comisión, se le notifica al Ente fiscalizador, se notifican las dudas, se aclaran y si se aclaran se quitan.

Estas dudas ya no tuvieron o estos Entes fiscalizados de estas cuentas ya no tuvieron manera de comprobarse. Por eso se dictamino con estas anomalías y ya se aprobó en la comisión y pedimos señor Presidente, para no entrar más en polémica, cuando también las reuniones de la comisión son abiertas para todos los diputados y cualquiera aunque no sea parte de ella, puede participar y llevar sus observaciones.

Yo le pediría por favor, que lo someta a consideración ya el dictamen correspondiente ya leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, diputado.

Tiene la palabra la Diputada Rocío González.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Me voy a dirigir a todo el Pleno para no dirigirme solo a un diputado, pero en idioteces ni mala voluntad.

Es una revisión profunda que se hizo por mis asesoras y le exijo respeto al trabajo de mis asesoras, porque han estado aquí todo el día trabajando...

[Aplausos].

Durante muchas horas estos dictámenes.

Ni falta de revisión por los diputados, por lo menos yo si conozco lo que estamos votando, yo si lo conozco y está en el orden del día.

Y si vamos a hablar del Congreso del Estado, algunos de ustedes que votaron en contra, saben muy bien que lo que hicieron ahí fue uso indebido de facultades y eso está tipificado como delito penal he, no es un tema administrativo y votaron en contra. Por que estuvieron en el Comité de Administración, aprobando indebidamente muchos asuntos en este Congreso.

Y eso, hay faltas que ahí están y que no lo dice el Auditor el Oso Valenzuela y sus contadores, lo dice la ley de tipo penal; lo que ustedes hicieron y ahí tengo todo un estudio y todo un fundamento para que eso se lo pueda comprobar, diputado.

Por otro lado, le pido también respeto para el trabajo que se hace en la comisión a todos y a todas y decirles que en su momento los Entes podrán en la instancia que les corresponda ir a defenderse, nosotros no somos ministerios públicos, ni tampoco somos defensores públicos. Que vayan a las instancias y ahí se defiendan, todo este trabajo, de meses está reflejado en estos dictámenes. Y yo les pido ese respeto.

Es cuanto, Presidente.

Y le pido que se someta a votación.

[Aplausos].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Por favor eviten... eviten los aplausos.

Diputado... Diputado Aguilar.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Bueno, por alusiones personales.

Los juicios que yo emití no fueron de la ignorancia de los diputados, fue una severa acusación a los contadores que nos infiltró aquí el Oso Valenzuela, que si los compañeros realmente se adentraron o no en el conocimiento.

Yo lo que digo es que la lista de las observaciones a este Gobierno del Estado, es una este... una cuestión irregular e incorrecta que debe en todo caso suspenderse porque genera definiciones que ya no tienen remedio, nosotros no podemos emitir juicios tan, este, eficientemente, eficaces para generar y generar fama pública y generar cosas incorrectas. Porque ese asunto de las manchas compañeros, se generan a partir de nosotros, esa si es la responsabilidad que si tenemos, si nosotros aquí en este Congreso, emitimos juicios negativos respecto del Gobierno del Poder Ejecutivo es una irresponsabilidad.

Yo no digo que la compañerita diputada no haya este... hecho su trabajo ella tiene que decir que [sic] su trabajo, yo lo que digo es hay cuestiones irregulares en este Congreso, los diputados los de este Pleno no conocemos esos juicios. Realmente es una serie de irregularidades y de pequeñeces, cuando ella menciona que nosotros estuvimos en el comité de administración, cuando se le cito el derivador y otro tipo de cosas yo le digo, evidentemente ella puede tener su opinión. Pero no puede venir aquí a tomar decisiones para cancelar la idea de que en este Congreso hubo una... un ejercicio pues de manera correcta.

Evidentemente yo les digo, eficientemente hay la historia de este elevador que se tardo un asunto de tiempo porque con la licitación salió una persona que tenia deficiencias económicas para continuar haciendo otro tipo de gastos que ya van a resolverse, nos han dicho en estos días que ya esta terminándose ese proceso y obviamente no puede la compañera diputada, pues tampoco tomar decisiones de juicios contra los diputados, por que estuvimos en un órgano que hizo una evidente licitación correcta. Que es la primera vez que se hace en un congreso y por supuesto que tiene resultados, evidentemente económicos que no procede que aquí se haga un juicio en contra del congreso, ni la anterior administración ni la del año pasado.

Por supuesto, yo digo que hay una cosa que

tenemos que señalar.

Los diputados tienen que tener información para tomar decisiones, sobre todo cuando se trata de... de opiniones diferentes e importantes cuando tienen consecuencias y efectos, yo propondría que ahora que ya cambio el auditor se llama, este, cuando menos se maneje una obligación de los contadores o de los trabajadores del Congreso al servicio de los Grupos Parlamentarios, cuando menos para que nos llegue información aquí, yo por supuesto creo que es una irresponsabilidad votar a favor de esas observaciones en contra del Gobierno de Corral, por pronto les pido que de manera sencilla, pues simplemente se rechace y que pida información. Yo si digo que hay que darle cuenta a Gobierno del Estado de que hay aquí este tipo de cosas, y por supuesto pues para que él se permita hacerlo pero no podemos condenarlos ahorita con una observación que es negativa y que realmente impone decisiones que perjudican oficialmente a una dependencia oficial, respecto de una cantidad enorme de recursos.

Yo diría que, bueno la compañera este... y el compañero del PRI, puedan aprovechar aquí para con ganas tomar alguna decisión y lanzar una piedra a Corral. Pero la verdad es que es una irresponsabilidad si este congreso hace decisiones de falta de responsabilidad institucional de manera incorrecta a un órgano público, como es el Gobierno del Estado.

Me parece que debemos de rechazarlo y en todo caso pensar otro tipo de comunicación.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, diputado.

Ya para, si me permiten.

Tiene la palabra el Diputado Alejandro Gloria y yo creo que cerramos para someter a votación.

Con esta participación cerramos él.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**

Bueno, acabamos de establecer hace no mucho tiempo una conducta indebida dentro del Congreso, donde se toman determinaciones en los curul.

Yo no voy a decir que dentro de esa comisión, porque la expresión de mi querida diputada, va en el sentido de que nosotros votamos en contra lo anterior.

Y lo votamos en contra, yo en lo particular porque no soy borrego de nadie, ni voy a creer al cien por ciento en lo que me están diciendo las comisiones cuando yo tengo otra información, entonces sencillamente yo les aclaro aquí; que la legislatura pasada yo no estuve en la comisión de administración para empezar, en el consejo de administración. Yo no tuve nada que ver con el elevador, pero si se que el elevador ya está en el paso y que hubo una complicación con la empresa, porque no hizo un trabajo adecuado aquí de una licitación seria y formal que no se tenían las garantías y que si nosotros pretendemos ejecutarlo de alguna otra manera, lo único que vamos a hacer es perder ese dinero y tener que gastar más.

Tenemos que esperarnos por ende en la dinámica de las tonterías que cometemos aquí dentro del congreso tenemos que esperarnos a que por voluntad propia, vengan y no lo instalen. En ese mismo sentido les digo y les reitero, cualquier cuenta compañeros que nosotros digamos y ejecutemos con quizá el hígado y no con la cabeza y ejecutemos en medida de responsabilidades es responsabilidad nuestra, cuando salga esa cuenta y los entes tengan la posibilidad de reiterar porque eso yo lo he visto infinidad de veces, que se cita para que los entes puedan solventar las... las observaciones y la Auditoria jamás los pelo. Y yo tengo la documentación en mis manos, y aun así pasaron el dictamen, y aun así se pretendió pasar ese mismo dictamen aquí en comisión.

O sea, los entes en muchas de las ocasiones no son escuchados he, y los entes en muchas de las ocasiones presentan la documentación y no se solventa absolutamente nada porque ya traemos

un criterio político en muchas de las ocasiones presentan la documentación y no se solventa absolutamente nada, porque ya traemos un criterio político de que me lo chingo, me lo chingo; así de fácil.

En ese sentido si les pido responsabilidad y no estemos juzgando que si yo voto de una manera, si, es porque estoy tapando ningún acto de corrupción de mis compañeros. Yo no estuve ahí, yo no estuve presente, pero si se que en ese caso y esa aseveración vamos a tener los resultados, vamos a tener el elevador puesto y después nosotros mismos vamos a tener que callarnos la bocota y regresarnos a nuestra casa.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Vamos a ya someter a votación, yo creo que estamos fuera del tema, el tema es una cuenta pública.

Vamos a someterlo a votación.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Ya ni el tema del famoso elevador y demás.

Ya la votamos, es la Cuenta Pública del Congreso, ya estamos con la del Gobierno del Estado.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

Diputado, vamos a someter a... procederemos a la votación del dictamen leído.

Para lo cual solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, proceda a ejecutar la votación e informe el resultado de la misma a la Presidencia.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a fin de que el mismo quede electrónicamente registrado.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.).]

[6 no registrados, de las y los diputados: Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 23 votos a favor considerando el voto de la Diputada

Luly Valle, 4 votos en contra, una abstención y 3 votos que no fueron emitidos respecto del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 224/2018 I P.O.]:

\*\*Pendiente de insertar\*\*

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Proceda con el siguiente dictamen diputado.

¿Tiene otro dictamen?

Adelante.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Perdón.

¿Quién tiene el dictamen de Juárez?

¿Tu lo vas a leer a entonces? Vas tú primero diputado y luego yo al final.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Con su permiso, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento a lo que establece la fracción VII, del artículo 75; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga

a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, diputado.

**- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ESPECTÁCULOS CULTURALES

Intermedia de Juárez, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. 11 millones 048 mil 420 pesos.

Derivado de la revisión efectuada al concepto de servicios de publicidad por medio de las publicaciones de impresiones especiales en suplementos y similares en los periódicos, se observó que el Ente debió de abstenerse de

contratar con la persona moral de nombre Intermedia de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, toda vez que de acuerdo con la información recabada, los Ciudadanos Martha Alvírez Sáenz y el Ciudadano Arnoldo Cabada de la O, éstos con carácter de socios de la mora de referencia y el Ciudadano Jesús Antonio Cabada Alvírez como representante legal de la misma, son estos, padres y hermano, respectivamente, del Ciudadano Héctor Armando Cabada Alvírez, Presidente Municipal, por lo que poseen entre ellos un parentesco en primer grado; lo anterior se advierte en contravención en las diversas disposiciones normativas legales aplicables referidas en el informe técnico de resultados.

#### **SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ESPECTÁCULOS CULTURALES**

Intermedia de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable. Canal de Televisión Abierta Canal 44

De la auditoría, respecto al contrato número 035/2017 por concepto de servicios de publicidad a través del canal de Televisión Abierta Canal 44, de las diversas actividades y/o información de la administración municipal, con el fin que la comunidad conozca las obras y proyectos e información de interés, realizada por la administración municipal, firmado el 01 de marzo de 2017, con una vigencia retroactiva del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, hasta por un monto de 8 millones 500mil pesos, se determinó improcedente el ejercicio de recursos por los meses de enero y febrero de 2017 por un importe de 2 millones 131 mil 500 pesos cantidad que se erogó sin que se tenga contrato que ampare el pago, detectándose que no se celebró contrato con la empresa Intermedio de Juárez Sociedad Anónima de Capital Variable, en el período de los meses de enero y febrero, contraviniendo diversas disposiciones normativas señaladas en el informe técnico de resultados.

#### **ANÁLISIS DE PROVEEDORES. REFACCIONES**

Hiram Ignacio Castro Meana, Motorpro, Sociedad Anónima de Capital Variable y Frenos y Refacciones de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante la revisión a la licitación numero CA-OM-05-2017, por concepto de refacciones para vehículos a gasolina, diesel, llantas para el parque vehicular del Municipio, herramientas y equipo para taller Municipal, se presentó constancia de suficiencia presupuestal número 74 del 07 de abril de 2017 por 11 millones 584 mil 202 pesos con 54, para poder llevar dicho proceso, realizando actas de apertura de propuestas, el 15 de mayo de 2017, dictamen y fallos , ambos de 22 de mayo de 2017, luego se realizara fe de erratas del acta de fallo antes referido, en el cual se modifican los montos de las propuestas de los participantes, resultando ganadores la moral denominado Motorpro, Sociedad Anónima de Capital Variable. y la persona Hiram Ignacio Castro Meana, observándose improcedente la adjudicación de la licitación pública a los proveedores antes mencionados, dado que el ente para adjudicárselos realizó un acta fe de erratas del fallo un día posterior al acta de fallo que se aprobó el 22 de mayo de 2017 en donde se disminuyen, las partidas presentadas por los participantes, para así no sobrepasar la suficiencia presupuestal, con lo cual beneficia directamente a los proveedores ganadores, toda vez que dicha licitación pública al exceder la suficiencia presupuestal se debió haber declarado desierta en el momento de la presentación de las propuestas económicas en donde ya se tenía conocimiento, por el Ente que los precios no eran aceptables, según el acta de presentación y apertura de propuestas del 15 de mayo de 2017, por lo que contraviene lo establecido.

#### **ANÁLISIS DE PROVEEDORES**

Hiram Ignacio Castro Mean, José Antonio Ituarte Salcido, Compañía CO. Sociedad Anónima de Capital Variable, y Grupo Icur Sociedad de Responsabilidades Limitadas de Capital Variable.

De la revisión al rubro del análisis de proveedores, se observó que se adjudicó directamente contratos del Municipio de Juárez 2017, por la cantidad de 24 millones 983 mil 835 pesos con 72 centavos, fundando la excepción a la licitación pública, sin embargo, el Ente en ningún momento hace alusión o determina la justificación al supuesto de excepción, por lo que la presente adquisición contraviene las diversas disposiciones legales normativas aplicables en el informe técnico de resultados.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Juárez, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

1.- El Municipio de Juárez, en cumplimiento a lo que dispone el

artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

### **ÍNDICE**

**CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA**

**I.- INTRODUCCIÓN**

**II.- OBJETIVOS GENERALES**

**III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN**

**III.1.- ESTADOS FINANCIEROS**

**III.2.- INGRESOS**

**III.3.- EGRESOS**

**III.4.- OBRA PÚBLICA**

**III.5.- CUENTAS DE BALANCE**

**IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS**

**V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES**

**CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

**I.- INTRODUCCIÓN**

**II.- OBJETIVOS GENERALES**

**III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN**

**IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS**

**DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS**

**OPINIÓN**

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso

dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior



a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ESPECTÁCULOS CULTURALES**

*Intermedia de Juárez, S.A. de C.V. \$11,048,420.00*

**OBSERVACIÓN 022**

Derivado de la revisión efectuada al concepto de servicios de publicidad por medio de las publicaciones de impresiones especiales en suplementos y similares en los periódicos, se observó que el Ente debió de abstenerse de contratar con la

persona moral de nombre Intermedia de Juárez, S.A. de C.V., toda vez que de acuerdo con la información recabada, los C. Martha Alvidrez Sáenz y el C. Arnoldo Cabada de la O, éstos con carácter de socios de la mora de referencia y el C. Jesús Antonio Cabada Alvidrez como representante legal de la misma, sien estos, padres y hermano, respectivamente, del C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, Presidente Municipal, por lo que poseen entre ellos un parentesco en primer grado; lo anterior se advierte en contravención en las diversas disposiciones normativas legales aplicables referidas en el informe técnico de resultados.

**SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ESPECTÁCULOS CULTURALES**

*Intermedia de Juárez, S.A. de C.V. Canal de Televisión Abierta Canal 44*

**OBSERVACIÓN 023**

De la auditoría, respecto al contrato número DCA/CS/035/2017 por concepto de servicios de publicidad a través del canal de Televisión Abierta Canal 44, de las diversas actividades y/o información de la administración municipal, con el fin que la comunidad conozca las obras y proyectos e información de interés, realizada por la administración municipal, firmado el 01 de marzo de 2017, con una vigencia retroactiva del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, hasta por un monto de \$8,500,000.00, se determinó improcedente el ejercicio de recursos por los meses de enero y febrero de 2017 por un importe de \$2,131,500.00 cantidad que se erogó sin que se tenga contrato que ampare el pago, detectándose que no se celebró contrato con la empresa Intermedio de Juárez S.A. de C.V., en el período de los meses de enero y febrero, contraviniendo diversas disposiciones normativas señaladas en el informe técnico de resultados.

**ANÁLISIS DE PROVEEDORES. REFACCIONES**

*Hiran Ignacio Castro Meana, Motorpro, S.A de C.V. y Frenos y Refacciones de Juárez, S.A de C.V.*

**OBSERVACIÓN 068**

Mediante la revisión a la licitación No CA-OM-05-2017, por concepto de refacciones para vehículos a gasolina, diésel, llantas para el parque vehicular del Municipio, herramientas

y equipo para taller Municipal, se presentó constancia de suficiencia presupuestal No. 74 del 07 de abril de 2017 por \$11,584,202.54 para poder llevar dicho proceso, realizando actas de apertura de propuestas, el 15 de mayo de 2017, dictamen y fallos, ambos de 22 de mayo de 2017, luego se realiza fe de erratas del acta de fallo antes referido, en el cual se modifican los montos de las propuestas de los participantes, resultando ganadores la moral denominado Motorpro, S.A de C.V. y la persona Jram Ignacio Castro Meana, observándose improcedente la adjudicación de la licitación pública a los proveedores antes mencionados, para adjudicar se realizó un acta fe de erratas del fallo un día posterior al acta de fallo que se aprobó el 22 de mayo de 2017 en donde se disminuyen, las partidas presentadas por los participantes, para así no sobrepasar la suficiencia presupuestal, con lo exceder la suficiencia presupuestal se debió haber declarado desierta en el momento de la presentación de las propuestas económicas en donde ya se tenía conocimiento, por el Ente que los precios no eran aceptables, según el acta de presentación y apertura de propuestas del 15 de mayo de 2017, por lo que contraviene las disposiciones normativas del informe técnico de resultados.

#### ANÁLISIS DE PROVEEDORES

##### OBSERVACIÓN 073

##### *CNC Recycling, S de R.L. de C.V.*

De la revisión al rubro del análisis de proveedores, se observó que se adjudicó directamente contratos del Municipio de Juárez 2017, por la cantidad de \$24,983,835.72, fundando la excepción a la licitación pública, sin embargo, el Ente en ningún momento hace alusión o determina la justificación al supuesto de excepción, por lo que la presente adquisición contraviene las diversas disposiciones legales normativas aplicables en el informe técnico de resultados.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE, DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA, DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO VOCAL, DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputado.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Diputada Secretaria Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el dictamen e informe a este... esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Abrimos el sistema electrónico de votación.

¿Estamos votando Juárez, verdad?

Si verdad, Presidente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna

Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA)].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

5 no registrados, de las y los diputados: Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 24 votos a favor, 4 votos en contra, cero abstenciones y 3 votos no registrados de los 31 diputados y diputadas presentes.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 225/2018 I P.O.]:

\*\*Pendiente de insertar\*\*

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Por parte de la Comisión de Fiscalización, ¿hay otro dictamen?

Adelante, diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:**

H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Camargo, por las operaciones realizadas en periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con fundamento a lo que establece la fracción VII, del artículo 75; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Camargo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales, ante la Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Electorales en contra

del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Camargo, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de Camargo, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Camargo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones

determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

###### I.- INTRODUCCIÓN

###### II.- OBJETIVOS GENERALES

###### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

###### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

###### III.2.- INGRESOS

###### III.3.- EGRESOS

###### III.4.- OBRA PÚBLICA

###### III.5.- CUENTAS DE BALANCE

###### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

###### V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

##### CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

###### I.- INTRODUCCIÓN

###### II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Camargo, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Camargo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como

consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales, ante la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (PEPADE) en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO \$26,007,500.25

RETENCIÓN REGIDORES DEL PAN \$67,885.65

**OBSERVACIÓN 053**

Se identificaron retenciones durante los meses de enero a junio de 2017, por la cantidad de \$67,885.65 registrado en la cuenta número 2117-0500-0019, de nombre retención regidores del PAN, posteriormente el Municipio, realizó erogaciones de las mismas por un importe de \$51,947.28, mismo que fue entregado al C. Carlos Roberto Aldana Salcido, quien actualmente es regidor por el Partido Acción Nacional, posteriormente la cantidad de \$51,947.28, se reintegró al municipio con fecha de 28 de diciembre de 2017, lo anterior según póliza de ingreso número 890 del 28 de diciembre de 2017, y certificado de ingresos con folio número 101,092, observándose que al término de la auditoría estos importes no han sido reintegrados a los regidores que se les retuvo, así como el Ente no debió retener ninguna cantidad a los regidores por estos conceptos.

De lo anterior, se observa que el Ente está disponiendo de recursos para favorecer a una agrupación política, violando los derechos laborales de los trabajadores en inobservancia a lo referido en el informe técnico de resultados.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

DESCUENTO A FUNCIONARIOS PAN \$44,146.10

**OBSERVACIÓN 054**

Se identificaron retenciones durante los meses de enero a junio de 2017, por la cantidad de \$44,146.10 y posteriormente el municipio, realizó erogaciones por un importe de \$35,725.02 mismo que fueron entregados al C. Carlos Roberto Aldana

Salcido, quien actualmente es regidor por el Partido Acción Nacional, posteriormente la cantidad de \$35,725.02 se reintegró al municipio con fecha de 28 de diciembre de 2017, mediante póliza de ingreso N°889 del 28 de diciembre de 2017 con certificado de ingresos con folio número 101,091; observándose que al término de la auditoría estos importes no ha sido reintegrados a los funcionarios que se les retuvo, así como el Ente no debió retener ninguna cantidad a los funcionarios por estos conceptos.

De lo anterior, se observa que el Ente está disponiendo de recursos de los trabajadores sin consentimiento alguno, violando los derechos laborales de los trabajadores en inobservancia en lo referido en el informe técnico de resultados.

**T R A N S I T O R I O**

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE, DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA, DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO VOCAL, DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que solicito a la... a usted misma Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el dictamen antes referido e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones

de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra los votos en contra emitidos por las y los legisladores Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 2 abstenciones de las diputadas: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).]

[10 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 16 votos a favor, 5 votos en contra, 2 abstenciones y 8 votos no registrados de los 31 diputadas y diputados presentes.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 226/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0226/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Camargo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales, ante la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO \$26,007,500.25

RETENCIÓN REGIDORES DEL PAN \$67,885.65

OBSERVACIÓN 053

Se identificaron retenciones durante los meses de enero a junio

de 2017, por la cantidad de \$67,885.65 registrado en la cuenta número 2117-0500-0019, de nombre retención regidores del PAN, posteriormente el Municipio, realizó erogaciones de las mismas por un importe de \$51,947.28, mismo que fue entregado al C. Carlos Roberto Aldana Salcido, quien actualmente es regidor por el Partido Acción Nacional, posteriormente la cantidad de \$51,947.28, se reintegró al municipio con fecha de 28 de diciembre de 2017, lo anterior según póliza de ingreso número 890 del 28 de diciembre de 2017, y certificado de ingresos con folio número 101,092, observándose que al término de la auditoría estos importes no han sido reintegrados a los regidores que se les retuvo, así como el Ente no debió retener ninguna cantidad a los regidores por estos conceptos.

De lo anterior, se observa que el Ente está disponiendo de recursos para favorecer a una agrupación política, violando los derechos laborales de los trabajadores en inobservancia a lo referido en el informe técnico de resultados.

#### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

DESCUENTO A FUNCIONARIOS PAN \$44,146.10

#### OBSERVACIÓN 054

Se identificaron retenciones durante los meses de enero a junio de 2017, por la cantidad de \$44,146.10 y posteriormente el municipio, realizó erogaciones por un importe de \$35,725.02 mismos que fueron entregados al C. Carlos Roberto Aldana Salcido, quien actualmente es regidor por el Partido Acción Nacional, posteriormente la cantidad de \$35,725.02 se reintegró al municipio con fecha de 28 de diciembre de 2017, mediante póliza de ingreso N°889 del 28 de diciembre de 2017 con certificado de ingresos con folio número 101,091; observándose que al término de la auditoría estos importes no han sido reintegrados a los funcionarios que se les retuvo, así como el Ente no debió retener ninguna cantidad a los funcionarios por estos conceptos.

De lo anterior, se observa que el Ente está disponiendo de recursos de los trabajadores sin consentimiento alguno, violando los derechos laborales de los trabajadores en inobservancia en lo referido en el informe técnico de resultados.

#### T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS PRESIDENTE, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

### 9.

#### PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a los diputados y diputadas de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad por lo que se le cede la Tribuna al Diputado Arturo Parga Alonso.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Buenas, tardes.

Por respeto a una persona que está aquí en el... entre nosotros, es que necesito presentar esta iniciativa; aparte que es de la comisión.

Comentarles entre otras cosas que el Estado de Chihuahua es el único Estado de la República Mexicana que tiene una heráldica completa en cada uno de sus municipios.

De estos 67 escudos que conforman todo nuestro estado, cada uno de los municipios. Esta persona ha diseñado 30 a partir de 1988; no me esta escuchando por que perdió el oído. Rescato 3 también, y a demás hizo una donación al Congreso de esto, entre otras cosas también diseño, construyo los Balnearios del Trébol del Valle



de Allende, de Sombrillas de Santa Isabel y el de Sombrillas del Municipio de Aldama.

Me refiero al arquitecto Humberto Murillo, quien está aquí entre nosotros y que ha estado aquí desde las 11 de la mañana y que yo pido le demos la bienvenida a este señor.

[Aplausos].

Con su permiso, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, diputado.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:**  
Honorable.

Bienvenido, Arquitecto.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

Los suscritos, Lorenzo Arturo Parga Amado, Omar Bazán Flores, Gustavo De la Rosa Hickerson, Rubén Aguilar Jiménez, René Frías Bencomo, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Comité de Biblioteca, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción I; de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que mediante decreto, emita Estampillas Postales con los Escudos de los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua. Lo anterior al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La heráldica, es la disciplina reconocida universalmente como ciencia auxiliar de la historia, juega un papel muy importante en numerosos aspectos de la cultura, aunque actualmente sus fines no sean los que tuvieron en sus inicios, guardan aspectos

muy importantes de la historia, orígenes, cultura e ideología todo de un pueblo.

El fenómeno de adopción de escudo de armas por los municipios tiene su origen en los siglos XIV y XV, mediante las concesiones y otorgamientos reales de privilegios o fueros de las villas y ciudades en aplicación de las costumbres del derecho medieval.

En el contexto de resurgimiento general de la heráldica desde mediados del siglo XX, fue aprobado el Reglamento de 11 de mayo de 1956, en desarrollo de una nueva orden ministerial por la que se demandaba a los municipios la rehabilitación y adopción de escudos de armas claramente distintivos que permitieran su diferenciación. El Instituto Salazar y Castro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, uno de organismos impulsores de aquella normativa, fue entonces encargado de constituir un registro de los escudos municipales, que con el tiempo se convirtió en la colección actualizada contemporánea más importante al respecto.

En cuanto a la historia de la heráldica de los municipios de nuestro Estado, para el año 1988 de los 67 municipios que integran el Estado, sólo 33 contaban con un escudo, siendo utilizados en documentos oficiales desde entonces.

Al quedarse 34 municipios de heráldica, el Arquitecto Humberto Murillo Lozano, se dio a la tarea de hacer una investigación de las características e historia de estos lugares, concluyendo con el diseño de los escudos faltantes.

Los escudos cumplen la misión de mostrar, con figuras y atributos determinados, lo que se tiene por personalidad diferenciada de las regiones geográficas respectivas.

El contar con un escudo, representa la oportunidad de dejar plasmados, tanto a los personajes de la historia, como a las características climatológicas, modeladoras estas del temple y carácter de su pueblo, flora y fauna, así como las actividades económicas de la zona.

En el caso de nuestros municipios y el escudo estatal, se hace alusión de los españoles, que pisaron nuestro territorio, así como a reconocidas personalidades que se ganaron con sus acciones el reconocimiento histórico de nuestro pueblo, así mismo una de las principales actividades económicas que se ven plasmadas en los escudos es en este caso, la minería.

Otro elemento muy importante que comparten los escudos municipales en nuestro Estado es la representación de nuestros orígenes étnicos, la representatividad de los pueblos indígenas, así como la misión evangelizadora de franciscanos y jesuitas, a lo largo y ancho del Estado.

La clave 08 del Estado de Chihuahua se ha incluido en la mayoría de los escudos municipales, aunada al nombre de Chihuahua, ya que esto los ubica territorialmente. Además se incluye la clave de su respectivo municipio. En cuanto a las fechas que se han considerado de los escudos, corresponden, generalmente, a la fundación del poblado o al inicio de explotación de la mina, que en su caso dio origen a su pueblo minero, o bien al resurgimiento de la población.

Nuestro Estado es el único de todo el país que cuenta con todos los escudos municipales, los cuales:

30 fueron diseñados por el Arquitecto Humberto Murillo, un escudo diseñado por la Autoridad Municipal que es el de Guerrero, 33 escudos anteriores al 88 de diferentes autores ya establecidos, 3 escudos rescatados de los archivos municipales y legitimados como escudos oficiales por acuerdo de cabildo correspondiente.

Un escudo diseñado por las autoridades Municipales, siendo del municipio de Guerrero, que incluye tanto descripción como diseño del escudo, así como la descripción y diseño que finalmente fue aprobado.

El empleo de la heráldica municipal o heráldica cívica va en aumento en nuestro país de manera

constante, y cada año un gran número de Ayuntamientos rehabilitan o adoptan viejos o nuevos escudos de armas, pues, a su vez, la Heráldica Municipal o Cívica tiene importante aplicación en diferentes usos.

Es por lo anterior, que con la finalidad de hacer el reconocimiento de la cultura de nuestro Estado, que por medio de la presente iniciativa tenemos la pretensión que mediante el decreto correspondiente el Presidente de la República, autorice por parte del Servicio Postal Mexicano la emisión de las Estampillas Especiales que contemplen a los Escudos de los 67 Ayuntamientos del Estado.

La emisión de estampillas postales ha resultado un medio idóneo para conmemorar hechos históricos de trascendencia nacional e internacional, dar amplia difusión a eventos que tienden a la unión de los pueblos y la paz universal, así como dar a conocer las bellezas artísticas, arqueológicas y las de orden histórico y natural que sean parte de la cultura y de la civilización mexicana y de su comunidad.

De conformidad al artículo 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, corresponde al Presidente de la República la emisión de estampillas postales, las cuales se harán, retirarán, substituirán y resellarán en los términos en que el mismo lo disponga mediante decreto, el cual deberá contener las características de las estampillas y las condiciones que deban cumplirse para su vigencia, retiro o caducidad. En términos del precepto señalado, el Ejecutivo Federal podrá también decretar emisiones extraordinarias.

El hacer un reconocimiento de los escudos municipales sirve para despertar y arraigar el interés por conocer los orígenes de nuestros antepasados, y el verlos convertidos en timbres postales es motivo de legítimo orgullo, ya que nuestra historia por medio de ellos trasciende a nivel nacional o internacional.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente

proyecto de:

ACUERDO.

ÚNICO. La Sexagésimo Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en base a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, mediante el decreto correspondiente, incluya en el Programa de Emisión de Estampillas Postales para el año 2019, los Escudos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de diciembre del 2018.

Atentamente, la voz Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado Presidente, Diputado Omar Bazán Flores Secretario, Diputado De la Rosa Hickerson Vocal, Diputado Rubén Aguilar Jiménez Vocal, Diputado René Frías Bencomo Vocal.

Como ustedes verán.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Como ustedes verán, el tiempo se acaba y la semana que entra tiene que estar esto en el Congreso de la Unión.

Por eso una disculpa, pero era importante presentar esta iniciativa el día de hoy.

Es cuánto. Gracias. [Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

Los suscritos, Lorenzo Arturo Parga Amado, Omar Bazán Flores, Gustavo De La Rosa Hickerson, Rubén Aguilar Jiménez, René Frías Bencomo, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes

del Comité de Biblioteca,, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Acuerdo de Urgente Resolución, a fin de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que mediante Decreto, emita Estampillas Postales con los Escudos de los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua. Lo anterior al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La heráldica, es la disciplina reconocida universalmente como ciencia auxiliar de la historia, juega un papel muy importante en numerosos aspectos de la cultura, aunque actualmente sus fines no sean los que tuvieron en sus inicios, guardan aspectos muy importantes de la historia, orígenes, cultura e ideología de un pueblo.

El fenómeno de adopción de escudos de armas por los municipios tiene su origen en los siglos XIV y XV, mediante las concesiones y otorgamientos reales de privilegios o fueros a las villas y ciudades en aplicación de las costumbres del derecho medieval.

En el contexto de resurgimiento general de la heráldica desde mediados del siglo XX, fue aprobado el Reglamento de 11 de mayo de 1956, en desarrollo de una nueva orden ministerial por la que se demandaba a los municipios la rehabilitación y adopción de escudos de armas claramente distintivos que permitieran su diferenciación. El Instituto Salazar y Castro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, uno de organismos impulsores de aquella normativa, fue entonces encargado de constituir un registro de los escudos municipales, que con el tiempo se convirtió en la colección actualizada contemporánea más importante al respecto.

En cuanto a la historia de la heráldica de los municipios de nuestro Estado, para el año 1988 de los sesenta y siete municipios que integran el Estado, sólo treinta y tres contaban con un escudo, siendo utilizados en documentos oficiales desde entonces.

Al carecer 34 municipios de heráldica, el Arquitecto Humberto Murillo Lozano, se dio a la tarea de hacer una investigación

de las características e historia de estos lugares, concluyendo con el diseño de los escudos faltantes.

Los escudos cumplen la misión de mostrar, con figuras y atributos determinados, lo que se tiene por personalidad diferenciada de las regiones geográficas respectivas.

El contar con un escudo, representa la oportunidad de dejar plasmados, tanto a los personajes de la historia, como a las características climatológicas, modeladoras éstas del temple y carácter de su pueblo, flora y fauna, así como las actividades económicas de la zona. En el caso de nuestros municipios y el escudo estatal, se hace alusión de los españoles, que pisaron nuestro territorio, así como a reconocidas personalidades que se ganaron con sus acciones el reconocimiento histórico de nuestro pueblo, así mismo una de las principales actividades económicas que se ven plasmadas en los escudos es la minería.

Otro elemento muy importante que comparten los escudos municipales en nuestro Estado es la representación de nuestros orígenes étnicos, la representatividad de los pueblos indígenas, así como la misión evangelizadora de franciscanos y jesuitas, a lo largo y ancho del Estado.

La clave 08 del Estado de Chihuahua se ha incluido en la mayoría de los escudos municipales, aunada al nombre de Chihuahua, ya que esto los ubica territorialmente. Además se incluye la clave de su respectivo municipio. En cuanto a las fechas que se han considerado en los escudos, corresponden, generalmente, a la fundación del poblado o al inicio de explotación de la mina, que en su caso dio origen a su pueblo minero, o bien al resurgimiento de la población.

Nuestro Estado es el único de todo el país que cuenta con todos los escudos municipales, de los cuales: 30 fueron diseñados por el Arquitecto Humberto Murillo y puestos a consideración de las Autoridades Municipales respectivas para ser analizados y discutidos; siendo modificados en algunos blasones y finalmente aprobados.

Un escudo diseñado por las autoridades Municipales, siendo del municipio de Guerrero, que incluye tanto descripción como diseño del escudo, así como la descripción y diseño que finalmente fue aprobado.

33 escudos anteriores a 1988, de diferentes autores.

Tres escudos rescatados de los archivos municipales y legitimados como escudos oficiales por acuerdo del cabildo correspondiente.

El empleo de la heráldica municipal o heráldica cívica va en aumento en nuestro país de manera constante, y cada año un gran número de Ayuntamientos rehabilitan o adoptan viejos o nuevos escudos de armas, pues, a su vez, la Heráldica Municipal o Cívica tiene importante aplicación en diferentes usos.

Es por lo anterior, que con la finalidad de hacer el reconocimiento de la cultura de nuestro Estado, que por medio de la presente iniciativa tenemos la pretensión que mediante el Decreto correspondiente el Presidente de la República, autorice por parte del Servicio Postal Mexicano la emisión de las Estampillas Especiales que contemplen a los Escudos de los 67 Ayuntamientos del Estado.

La emisión de estampillas postales ha resultado un medio idóneo para conmemorar hechos históricos de trascendencia nacional e internacional, dar amplia difusión a eventos que tienden a la unión de los pueblos y la paz universal, así como dar a conocer las bellezas artísticas, arqueológicas y las de orden histórico y natural que sean parte de la cultura y de la civilización mexicana y de sus comunidades.

De conformidad con el artículo 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, corresponde al Presidente de la República la emisión de estampillas postales, las cuales se harán, retirarán, sustituirán o resellarán en los términos en que el mismo lo disponga mediante Decreto, el cual deberá contener las características de las estampillas y las condiciones que deban cumplirse para su vigencia, retiro o caducidad. En términos del precepto señalado, el Ejecutivo Federal podrá también decretar emisiones extraordinarias.

El hacer un reconocimiento de los escudos municipales sirve para despertar y arraigar el interés por conocer los orígenes de nuestros antepasados, y el verlos convertidos en timbres postales es motivo de legítimo orgullo, ya que nuestra historia por medio de ellos trasciende a nivel nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO.

ÚNICO. La Sexagésimo Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en base a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, mediante el Decreto correspondiente, incluya en el Programa de Emisión de Estampillas Postales para el año 2019, los Escudos de los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al dieciochodías del mes de diciembre del 2018.

ATENTAMENTE: DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, PRESIDENTE.

DIP. OMAR BAZÁN FLORES, SECRETARIO.

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL.

DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL.

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputado.

Diputado La Torre.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Nada mas pedirle al Diputado Parga, si me permite sumarme a esta iniciativa.

Con su permiso, diputado.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Claro, adelante maestro.

[Aplausos].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Diputado nos la autorización de sumarnos, sabes de que estando en Arquitecto en los tiempos que hizo los escudos nos toco estar en Ocampo.

Tenemos bonitos recuerdos y una gran amistad.

Gracias, por todo.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputado.

Diputada Carmen Rocío González.

No.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputado De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Nada mas a nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA, ya que nuestro Coordinador no sé dónde anda, entonces a nombre de la Fracción Parlamentaria, quisiéramos adherirnos.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Diputado, al igual el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicita nos permita adherirnos a su iniciativa.

- **La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:** De igual manera a nombre de la Fracción del Grupo Parlamentario del Pri, solicito si nos permite adherirnos, Diputado Parga.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputados.

Tenemos 10 oradores más.

A okay, -perdón- es de urgente resolución.

Pues ya está aprobada, ya todos nos adherimos.

Le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, de acuerdo de conformidad al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someta a consideración de este Pleno. Si esta iniciativa se considera de urgente resolución.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo

con la solicitud formulada por el Diputado Arturo Parga... Lorenzo Arturo Parga Amado, en el sentido de que su propuesta se someta a consideración porque... por considerarse de urgente resolución de acuerdo al 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[14 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel

Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 20 votos a favor incluido el de la Diputada Lemus, cero en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

Igualmente le solicito se sirva a someter a votación a consideración del Pleno, la iniciativa presentada para darle el uso legal, el trámite legal... el trámite legal que corresponda.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[15 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 20 votos a favor incluido el de la Diputada Janet Francis y la Diputada Lemus, cero votos en contra, cero abstenciones, de las y los diputados presentes.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos, le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No.97/2018 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0097/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente al titular de la Secretaría General de Gobierno, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de

Protección y Atención a Migrantes; al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del organismo Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; así como a la Dirección del DIF Juárez, con la finalidad de articular y generar mayores acciones que garanticen los derechos humanos, la seguridad y la dignidad de niñas, niños y adolescentes migrantes, ello en el marco de competencia de cada dependencia.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS PRESIDENTE, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Esta Presidencia...

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Presidente, nada mas saludar al Arquitecto Murillo.

Cuando yo era Regidora en el Municipio de ahí de Chihuahua, trabajamos ahí juntos algunos proyectos.

Me da gusto verlo y que este bien.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

¿Alguien más desea enviar saludos?

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y les dará el trámite correspondiente.

10.

SE LEVANTA LA SESIÓN

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrara el día martes 18 de diciembre del año

en curso a las 11 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Trigésima Primera Sesión Ordinaria.

Siendo las 4 horas con 20 minutos... 16 horas con 20 minutos del día 13 de diciembre del 2018.

Se levanta la sesión.

Recuerden que sesionamos el 25 de diciembre también.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO  
MESA DIRECTIVA.  
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

**Dip. Jesús Villarreal Macías.**

Vicepresidentes:

**Dip. Misael Máynez Cano.**

**Dip. Omar Bazán Flores.**

Secretarios:

**Dip. Janet Francis Mendoza Berber.**

**Dip. Carmen Rocío González Alonso.**

Prosecretarios:

**Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.**

**Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.**

**Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.**

**Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.**